

PROYECTO DE LEGALIZACIÓN:

INSTALACIÓN DE PRETRATAMIENTO Y BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES “RÍA DEL CARMEN”

LOCALIDAD: MALIAÑO

PRESUPUESTO: 142.000,00 €

FECHA: AGOSTO-19



DOCUMENTOS DEL PROYECTO:

**MEMORIA
ANEJOS
PLANOS
PRESUPUESTO**

AUTOR DEL PROYECTO:

ROBERTO CASUSO DIEZ
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

1.- MEMORIA

1. Antecedentes

Con fecha de 27/03/2019 se requiere por parte de la Demarcación de Costas en Cantabria la legalización, por parte del Ayuntamiento de Camargo, de sus instalaciones de bombeo y pretratamiento ubicadas dentro del Dominio Público Marítimo - Terrestre, en el entorno de la Ría del Carmen.

En fecha 9 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Camargo presenta ante la Demarcación de Costas en Cantabria el “Proyecto de Legalización Instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales ‘Ría del Carmen’ (Maliaño)” para la legalización de los terrenos que ocupan las instalaciones de bombeo y pretratamiento.

En fecha 31 de mayo de 2019, la Demarcación de Costas en Cantabria requiere al Ayuntamiento de Camargo documentación que complemente el Proyecto de legalización presentado.

2. Situación actual

El punto donde se ubica el pozo de bombeo denominado “Ría del Carmen” es la confluencia de los dos principales colectores de aguas residuales del casco urbano de Muriedas – Maliaño, procediendo a la elevación de las aguas de estos dos colectores al colector del Saneamiento de la Bahía o, en caso de fuertes lluvias, vertido a la ría.

La instalación se ha construido y lleva en funcionamiento desde mediados de los años 90, siendo imprescindible para resolver la recogida de las aguas residuales y posterior tratamiento en el Saneamiento de la Bahía.

3. Objeto del proyecto de legalización

El Proyecto de Legalización “Instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales ‘Ría del Carmen’ (Maliaño)” tiene por objeto solicitar a la Demarcación de Costas la legalización de la concesión de los terrenos ocupados en la actualidad por las edificaciones e instalaciones existentes dentro del D.P.M.T.

4. Descripción de las instalaciones

Dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre existen, en la margen izquierda de la ría del Carmen, las siguientes instalaciones como se pueden observar en el *Plano nº2.- Planta general* y el *Plano nº3.- Planta de detalle*:

- **Edificio y pozo de bombeo:** Se trata de un pozo de hormigón armado de planta rectangular y una caseta de ladrillo, con una superficie en planta de 45,00 m², en los que se albergan las bombas y equipos eléctricos para elevar las aguas. Se adjuntan planos con esquema de la planta, alzado y secciones (*Planos nº4. - Planta y secciones y Plano nº5. - Alzados*).
- **Parcela:** En el perímetro de la edificación se delimita, mediante un cierre metálico, una parcela de 105,95 m², que se utiliza para la ubicación de las conducciones de salida de las bombas y el mantenimiento de la instalación.

5. Ocupación de terrenos del DPMT

La superficie de ocupación de la edificación y la parcela que la rodea es de 105,95 m² en la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Zona de Dominio Público Marítimo Terrestre (m ²)
Superficie de ocupación
105,95

6. Distancia a la ribera del mar

Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales se tienen que ubicar fuera de la ribera del mar y sus primeros 20 m., tal y como indica el artículo 96. *Instalaciones de tratamiento de aguas residuales* del Reglamento General de Costas, aprobado según RD 876/2014

La distancia de la caseta de bombeo de aguas residuales a la ribera del mar de la margen izquierda de la Ría del Carmen es de 21,50 m., tal y como se puede observar en el *Plano nº3. - Planta de detalle*.

7. Régimen de uso de las instalaciones

El régimen de uso de las instalaciones es de gestión directa municipal, no siendo objeto en la actualidad de explotación lucrativa, salvo la que se deriva del abono de las tasas que por la prestación del Servicio de Alcantarillado abonan los usuarios del Servicio.

8. Documentos que integran el proyecto

Documento nº1.- Memoria

Memoria

Anejos a la memoria

Anejo nº1.- Informe fotográfico

Anejo nº2.- Justificación urbanística

Anejo nº3.- Afecciones a la Red Natura 2000

Anejo nº4.- Estudio básico de la dinámica del litoral

Anejo nº5.- Estudio de la incidencia de las actividades en el DPMT

Anejo nº6.- Antecedentes Administrativos

Documento nº2.- Planos

Plano nº1. – Situación y emplazamiento

Plano nº2. – Planta general

Plano nº3. – Planta de detalle

Plano nº4. - Planta y secciones

Plano nº5. - Alzados

Documento nº3.- Presupuesto

Presupuesto general.

9. Resumen de presupuestos

Aplicando los precios estimados de las obras, se obtienen los presupuestos que se incluyen en el Documento nº3 Presupuesto, y que se resumen como sigue:

- | | |
|--|--------------|
| ● Presupuesto General | 142.000,00 € |
| ● Presupuesto General, IVA incluido..... | 171.820,00 € |

Asciende el Presupuesto General de las obras del presente proyecto a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL euros (IVA excluido).

Asciende el Presupuesto General, IVA incluido, de las obras del presente proyecto a la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE euros.

10. Plazo de ejecución

Dado que se trata de un proyecto de legalización no tiene objeto la determinación de un plazo de ejecución.

11. Afecciones medioambientales

La zona en la que se ubica la caseta y el pozo de bombeo se encuentra en la margen izquierda de la ría del Carmen, fuera de cualquier figura medioambiental de protección (LIC o ZEPA).

Se incluye en el *Anejo nº3. Afección a la red Natura 2000* de este Proyecto un Estudio Bionómico de la zona de la ría del Carmen en la que se ubican las instalaciones para cuya ocupación de terrenos se solicita legalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 88 del Reglamento General de Costas.

No existen por tanto, afecciones de las instalaciones a ninguna figura medioambiental de protección establecida.

12. Estudio básico de dinámica litoral

El Reglamento General de Costas, aprobado según RD 876/2014, indica en su artículo 91. *Contenido del proyecto:*

3. Cuando el proyecto contenga la previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, deberá comprender un estudio básico de la dinámica litoral referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de este reglamento (artículo 44.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Dado que se pretende la concesión de ocupación de terrenos del dominio público-marítimo terrestre de una edificación ubicados en la zona de la ría del Carmen, se incluye en el Anejo nº4 de esta documentación el preceptivo Estudio básico de dinámica litoral, tal y como requiere la normativa vigente.

13. Evaluación de los efectos del cambio climático

En cumplimiento del artículo 92. *Contenido de la evaluación de los efectos del cambio climático* del Reglamento de Costas, aprobado según RD 876/2014, se incluye, dentro del Anejo 4. Estudio básico de dinámica litoral, las consideraciones de los efectos del cambio climático relativos a las modificaciones de las dinámicas costeras de la zona.

14. Incidencia de las actividades de la instalación en el DPMT

En cumplimiento del apartado 2 del artículo 85. *Proyecto para la ocupación o utilización del dominio público marítimo-terrestre*, del Reglamento de Costas, aprobado según RD 876/2014, se acompaña en el Anejo nº5 de este Proyecto un estudio de la incidencia de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales ubicadas en la margen izquierda de la ría del Carmen.

No existe incidencia en el DPMT de la explotación de las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales "Ría del Carmen".

15. Declaración de cumplimiento de la Ley de Costas

En cumplimiento del apartado 7 del artículo 44 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y del artículo 97. Cumplimiento de las disposiciones de la Ley 28/1988, de 28 de julio y demás normativa del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, Roberto Casuso Díez, como autor de la presente Documentación, declara expresamente que en este Proyecto se cumplen las disposiciones de dicha Ley y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

16. Consideraciones finales

Se estima que el presente Proyecto satisface los fines para los que ha sido estudiado y, considerando que ha sido redactado de acuerdo con las normas vigentes, se firma y se somete a la consideración del Ayuntamiento de Camargo para su aprobación, sirviendo así de base para la tramitación de la legalización y regularización de las ocupaciones existentes de terrenos de dominio público marítimo – terrestre.

Camargo, Agosto de 2.019.-

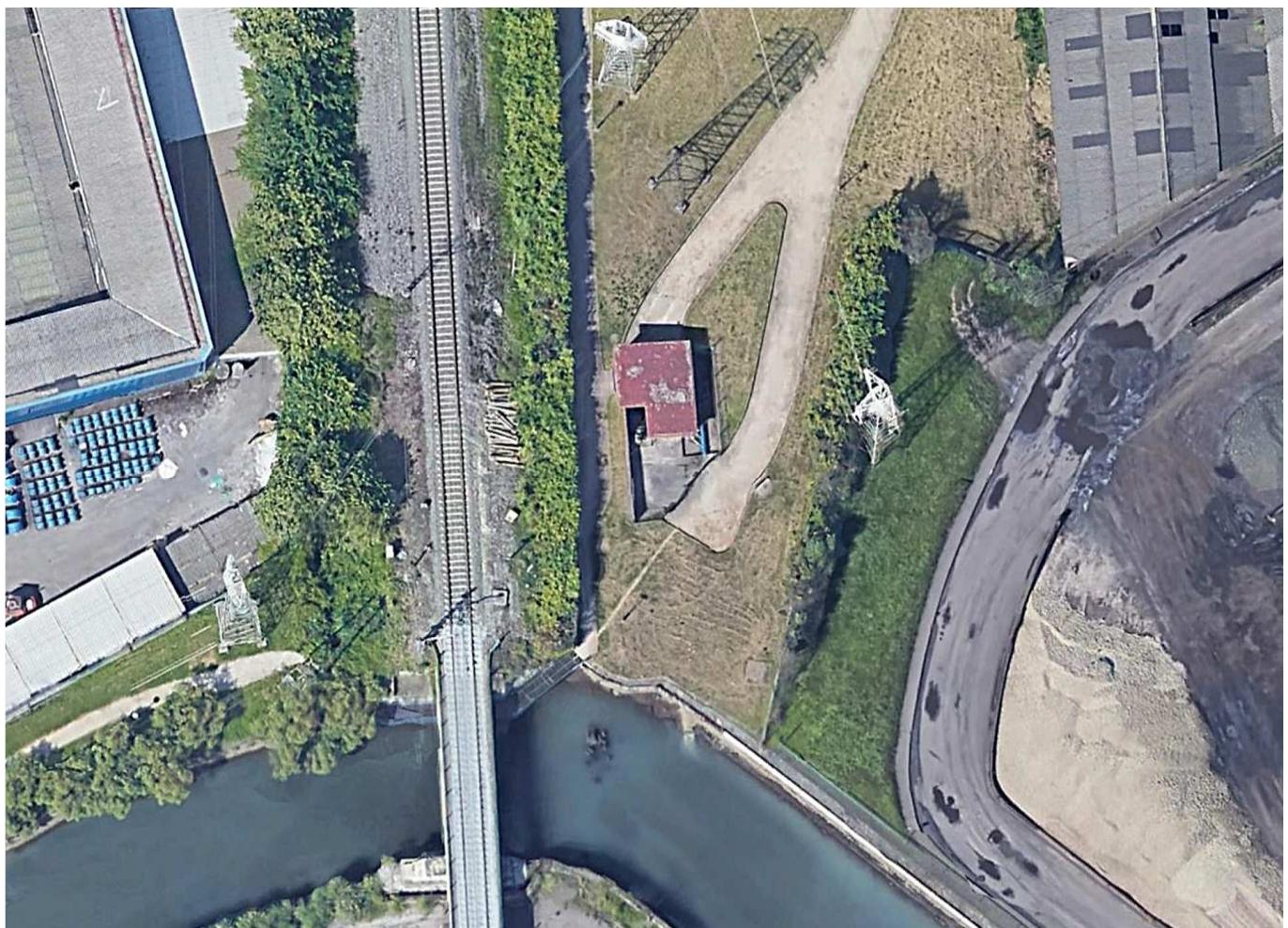
El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.-

Fdo.: Roberto Casuso Diez.-

Anejo nº 1: “Informe fotográfico”

Anejo nº 1- Informe fotográfico

A continuación se pueden observar las imágenes del emplazamiento y el edificio de pretratamiento de aguas residuales "Ria del Carmen" Alto de Maliaño.



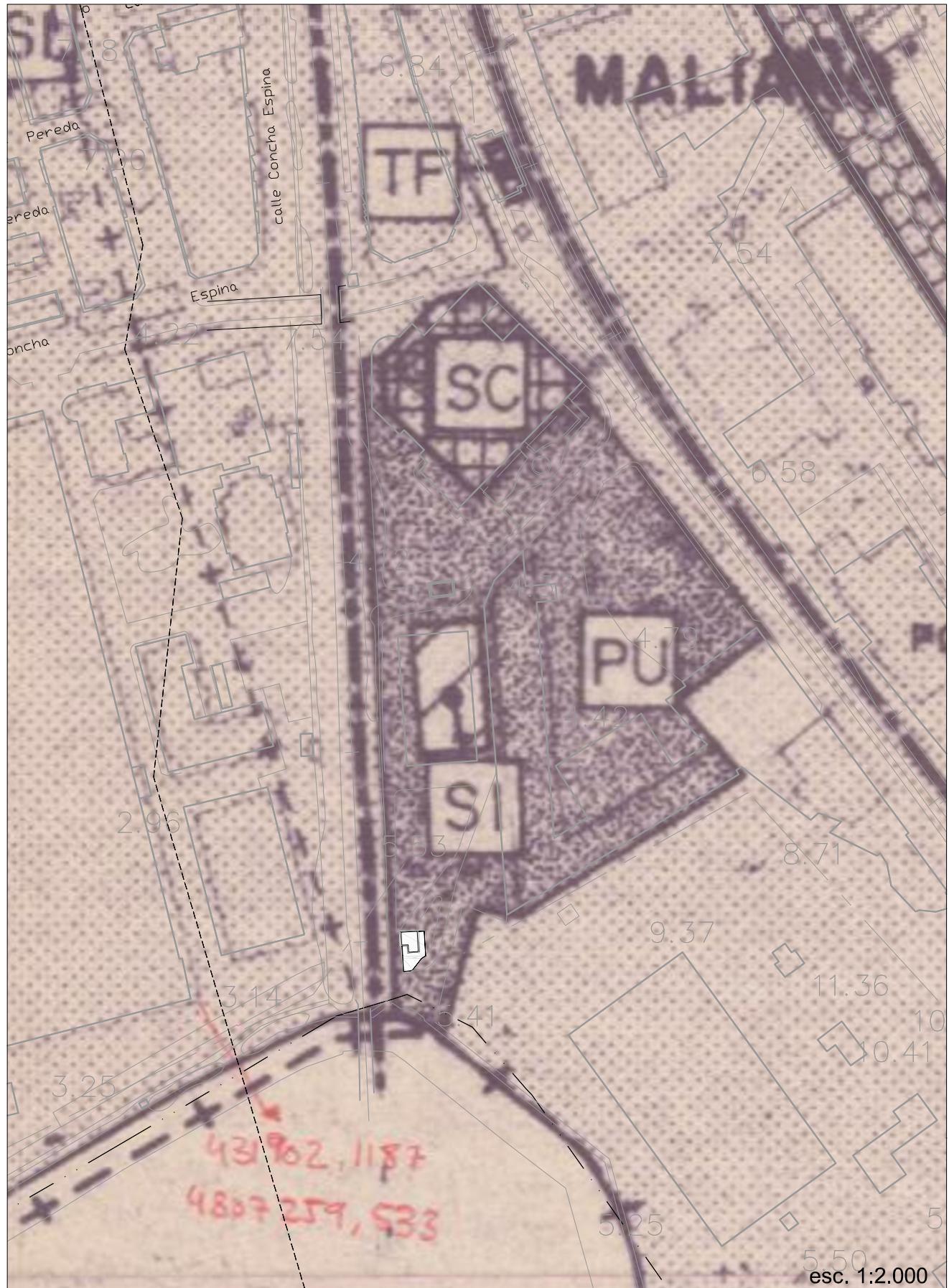








Anejo nº 2: “Justificación urbanística”



AYUNTAMIENTO
 DE
CAMARGO

EL SERVICIO DE OBRAS

PLANO

SITUACIÓN EN EL P.G.O.U.

Nº PLANO

0

Hoja 1 de 1

Anejo nº 2.- Justificación urbanística

1. Justificación urbanística

Se adjunta plano de calificación urbanística del Plan General de Ordenación Urbana en vigor en el Ayuntamiento de Camargo, en área calificada como PU (PARQUE URBANO) dentro del SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.

Anejo nº 3: “Afecciones a la Red Natura 2000”

Anejo nº 3.- Estudio de afección a espacios de la Red Natura 2000

1. Introducción

La Red Natura 2000 es un programa surgido en el ámbito de la Unión Europea que tiene por objetivo la conservación del medio ambiente. Natura 2000 surge ante la necesidad de proteger los recursos naturales de Europa ante la constante pérdida de biodiversidad mediante la creación de una red de espacios representativos de la diversidad de hábitats y de especies europeas.

Red Natura 2000 se desarrolla a partir de la aplicación de dos directivas europeas: la Directiva de Aves (79/409/CEE) y la Directiva Hábitats (92/43/CEE) traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D 1997/45. Red Natura 2000 está constituida, en cada Estado miembro de la Unión Europea por:

- las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
- las Zonas de Especial Conservación (ZEC)

Las ZEPA se comienzan a definir y establecer a partir de la Directiva Aves. Esta Directiva, de obligado cumplimiento en todos los Estados miembros de la Unión Europea, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves silvestres, especialmente aquellas especies consideradas como prioritarias en Europa.

En España, el proceso de designación de ZEPA es llevado a cabo por las Comunidades Autónomas al formar parte de sus competencias de conservación de la naturaleza.

Los ZEC o Zonas de Especial Conservación son designadas por la Comisión Europea a partir de una propuesta de Lugares de Interés Comunitario (LIC) elaborados por los Estados miembros a partir de los criterios establecidos en la Directiva Hábitats (poseer especies animales o vegetales amenazados o representativos de un determinado ecosistema). En el estado español, esta propuesta ha sido elaborada por las Comunidades Autónomas que redactaron su lista en el ámbito geográfico correspondiente, y la trasladaron al Ministerio de Medio Ambiente, el cual remitió el conjunto de estas listas a la Comisión Europea para su aprobación.

Según la información facilitada por el Ministerio para la Transición Ecológica, en la actualidad Cantabria cuenta con 8 zonas ZEPA y 21 zonas LIC.

2. Red Natura 2000 y otras figuras medioambientales en el ámbito de este proyecto

En la zona de la ría del Carmen en la que se ubica la Instalación de pretratamiento, la Red Natura 2000 no dispone de zonas LIC y ZEPA.

3. Consideraciones del Reglamento General de Costas

El artículo 88 e) del Reglamento General de la Ley 2/2013, aprobado según RD 876/2014, indica que:

El proyecto básico,..., contendrá los siguientes documentos:

...

e) Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. En aquellos proyectos en los que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 m. de ancho.

Como se ha comentado con anterioridad, en el espacio donde se ubica la instalación de pretratamiento no existen zonas LIC y tampoco zonas ZEPA.

En cumplimiento de este apartado, se acompaña un estudio bionómico de la zona en la que se va a solicitar la concesión de terrenos del DPMT.

4. Estudio bionómico de la zona afectada por las obras

En el documento *Cartografiado Bionómico del Litoral de Cantabria*, elaborado por el GIOC y el Grupo de Emisarios Submarinos e Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria de fecha diciembre de 2005 para la Directiva Marco del Agua (DMA 2000/60/CE), se realizó una cartografía temática básica acerca de los biotopos (medio físico) y las biocenosis que colonizan los fondos del litoral de Cantabria en las zonas de estuarios y de costa.

Este estudio se dividió en los siguientes apartados, con las consideraciones relativas a la Bahía de Santander y a las diversas rías y estuarios, entre ellas la del Carmen, que a ella desembocan y que a continuación se especifican:

- Cartografía de las comunidades vegetales: Mediante la que se obtiene la distribución y grado de cobertura de las especies vegetales más representativas del estuario. En este
-

caso, y tal como se aprecia en el siguiente plano, las comunidades de la desembocadura de la ría del Carmen son:

- Rocos: Minoritario en este estuario, al igual que en el resto de Cantabria.
- Páramos: Sustratos fangosos sin vegetación o colonizados por macroalgas (algas verdes filamentosas no identificadas y algas pardas filamentosas no identificadas). Ubicados fundamentalmente en la margen derecha de la Bahía.
- Zostera: Praderas halófilas submarinas, desarrolladas en fondos fangosos o arenofangosos del nivel inferior de la marea. Compuestas por *Zostera marina* (en el nivel más bajo de la marea, apareciendo sólo en bajamares vivas) y *Zostera noltii* (ocupa cotas más elevadas del intermareal, quedando al descubierto en las bajamares). Ubicados en la parte central de la Bahía.
- Espartinal: En suelos fangosos inundados diariamente por la marea (coeficientes > 50). La comunidad está formada por la Espartina de mar o Borraza (*Spartina marítima*) y en menor medida por la *Spartina alterniflora*.
- Vegetación anual: Comunidad poco densa que aparece en el periodo primavera-verano, constituida por la Salicornia o Salicor (*Salicornia ramosissima*, *Salicornia obscura*) y el Espejuelo (*Suaeda maritima*). En menor medida, también forman parte de esta comunidad las especies *Puccinellia maritima*, *Sarcocornia perennis*, *Spergularia salina*, *Aster tripolium*.
- Vegetación vivaz: Esta comunidad aparece en zonas inundadas por las pleamaras de coeficiente superior a 60. Las especies son la *Sarcocornia perennis*, *Halimion portulacoides*, *Puccinellia maritima*, *Aster tripolium* o *Inula chrichtmoidea*.
- Juncal: O Marjal salino. Comunidad localizada en las zonas marismeñas más elevadas, cubiertas en pleamaras con coeficientes de 80-90. Constituyen formaciones densas de junco marino (*Juncus maritimus*). Otras especies pueden ser *Juncus gerardi*, *Carex extensa*, *Inula chrichtmoidea*, *Festuca pruinosa*, *Plantago maritima* o *Aster tripolium*.
- Carrizal: Se sitúan por detrás de los juncales. Caracterizados por la dominancia del Carrizo (*Phragmites australis*) y otras especies como el Bejunco (*Scirpus*) y Eneas (*Thypa spp.*).
- Baccharis: Tanto en la zona de los cañaverales como en la de los juncales puede aparecer la Chilca (*Baccharis halimifolia*) o el plumero (*Cortaderia selloana*), ambas especies invasoras.

- Vegetación mixta: Comunidad formada por varios de los tipos anteriores.

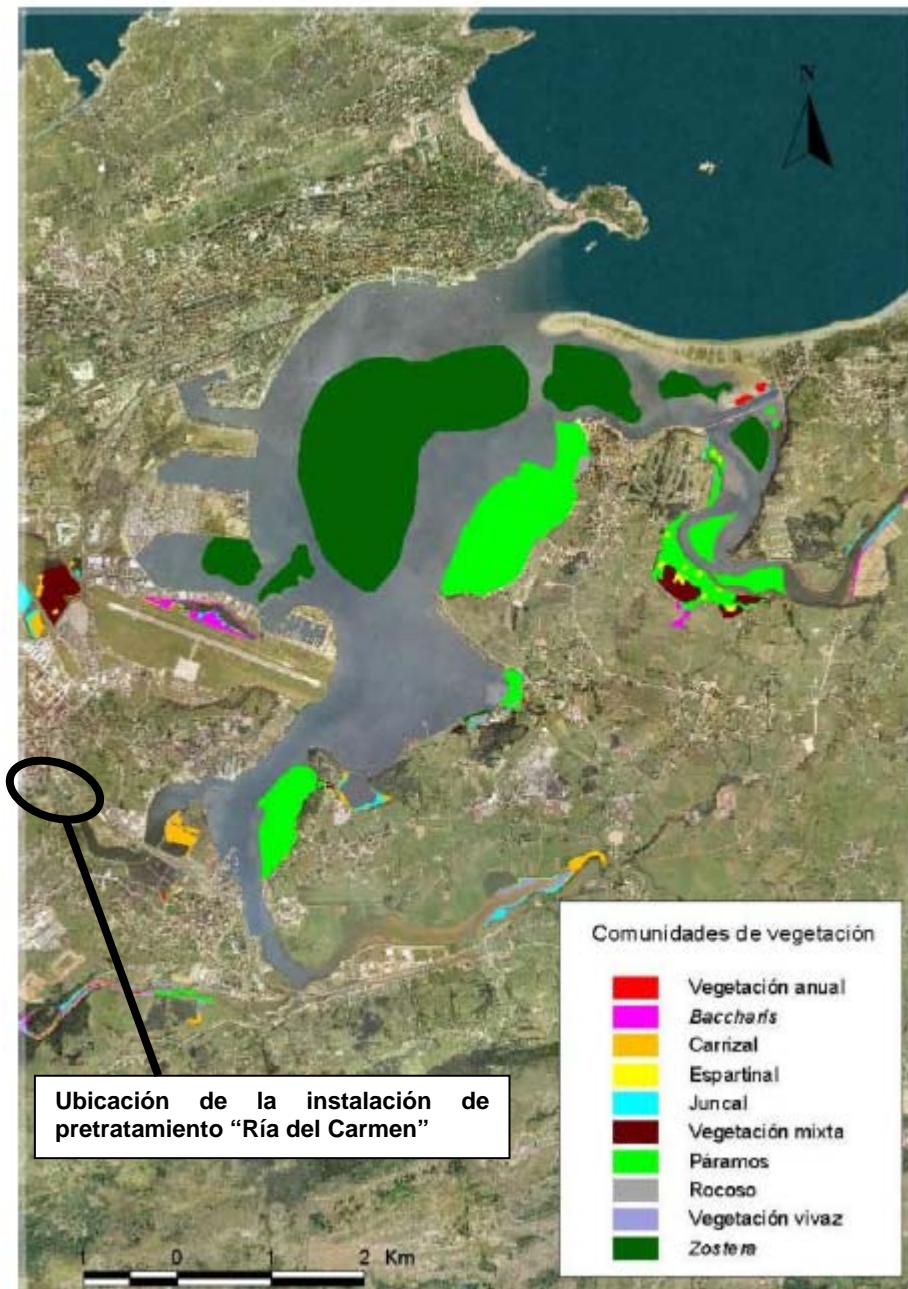
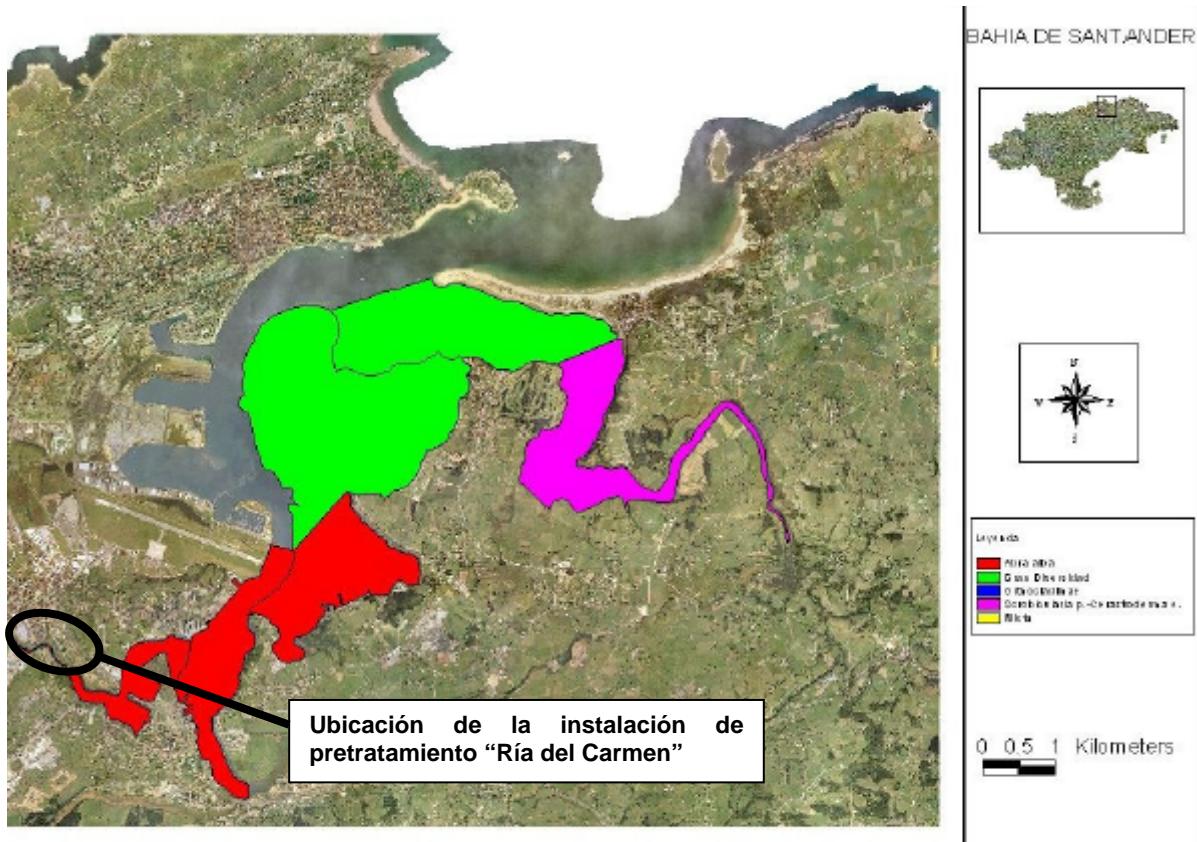


Figura 4.10. Distribución general de las principales comunidades vegetales en el estuario de Bahía de Santander.

- Cartografía de macroinvertebrados infaunales en zonas estuarinas: Mediante la que se obtienen las principales comunidades de macroinvertebrados de fondo blanco. En el caso del estuario de la Bahía de Santander, se cartografía:
 - Comunidad de *Scrobicularia plana-Cerastoderma edule* (Cadée, 1968), común en la parte alta y media de los estuarios cantábricos y asociada a otro tipo de organismos de fauna invertebrada, como el poliqueto *Nereis diversicolor*, el gasterópodo *Hydrobia ulvae* y los crustáceos *Cyathura carinata*, *Carcinus maenas* y *Corophium sp.*
 - Comunidad de *Abra alba* (Petersen, 1918) y (Thorson, 1957) aparece en páramos sometidos a una inmersión prolongada, alto contenido en materia orgánica y se localiza en las partes media del estuario. Como especies asociadas encontramos el molusco *Corbula giba* y el poliqueto *Melinna palmata*.
 - Comunidades con elevada riqueza y diversidad en las que no existen especies predominantes.



Anejo nº 4: “Estudio básico de la dinámica del litoral”

Anejo nº 4.- Estudio básico de la dinámica del litoral

1. Introducción

El Reglamento General de Costas, aprobado según RD 876/2014, indica en su artículo 91.

Contenido del proyecto:

3. Cuando el proyecto contenga la previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, deberá comprender un estudio básico de la dinámica litoral referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de este reglamento (artículo 44.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Asimismo, en su artículo 93. *Contenido del estudio básico de dinámica litoral*, se señala que:

El estudio básico de dinámica litoral a que se refiere el artículo 91.3 de este reglamento se acompañará como anexo a la memoria y comprenderá los siguientes aspectos:

- a) *Estudio de la capacidad de transporte litoral.*
- b) *Balance sedimentario y evolución de la línea de costa, tanto anterior como previsible.*
- c) *Clima marítimo, incluyendo estadísticas de oleaje y temporales direccionales y escalares.*
- d) *Dinámicas resultantes de los efectos del cambio climático.*
- e) *Batimetría hasta zonas del fondo que no resulten modificadas, y forma de equilibrio, en planta y perfil del tramo de costas afectado.*
- f) *Naturaleza geológica de los fondos.*
- g) *Condiciones de la Biosfera submarina y efectos sobre la misma de las actuaciones*
- h) *Recursos disponibles de áridos y canteras y su idoneidad, previsión de dragados o trasvases de arenas.*
- i) *Plan de seguimiento de las actuaciones previstas.*
- j) *Propuesta para la minimización, en su caso, de la incidencia de las obras y posibles medidas correctoras y compensatorias.*

A continuación, se procede al estudio de cada uno de los apartados.

2. Estudio básico de dinámica litoral

2.1. Estudio de la capacidad de transporte litoral

Las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales no generan ningún vertido a la ría del Carmen, por lo que no se produce aporte de sedimentos alguno a dicho cauce fluvial y, en consecuencia, no se origina ninguna modificación de la capacidad de transporte litoral de dicha ría.

Por otra parte, al encontrarse el edificio construido a una rasante superior a la alcanzada por la lámina de agua del cauce de la ría del Carmen, no supone ningún obstáculos a posibles crecidas del nivel del agua que pudieran interferir en las corrientes de flujo de entrada y salida de agua de la ría al mar o viceversa.

En consecuencia, la capacidad de transporte litoral no se verá mermada con la instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales ubicada en la margen derecha de la ría del Carmen, objeto de solicitud de concesión de ocupación de terrenos.

2.2. Balance sedimentario y evolución de la línea de costa, tanto anterior como previsible

Como se ha comentado en el apartado anterior, al no existir vertido desde la instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales a la ría, no se genera un aporte de sedimentos que pueda causar modificaciones de ningún tipo en el balance sedimentario del estuario de la ría del Carmen.

Por otra parte, la actual línea de costa o ribera de mar formada por los márgenes de la ría del Carmen se encuentra completamente antropofizada, habiendo sido objeto de sucesivos encauzamientos durante las últimas décadas mediante muros de hormigón, escollera y mampostería. Sin embargo, las últimas actuaciones aguas arriba de la zona en la que se ubica la instalación de pretratamiento se han encaminado a la revegetación y renaturalización del entorno medioambiental de la ría, recuperando un aspecto mucho más cercano al original. El entorno de las márgenes de la ría del Carmen se encuentra consolidado urbanísticamente desde hace varias décadas (ferrocarriles, polígonos industriales en ambos márgenes, supermercados, estaciones de servicio,...) por lo que no es probable una modificación sustancial de la actual línea de ribera de mar a corto o medio plazo.

2.3. Clima marítimo, incluyendo estadísticas de oleaje y temporales direccionales y escalares

A continuación se realiza una pequeña reseña del clima marítimo predominante en la zona donde se va a solicitar la concesión de ocupación de terrenos de las instalaciones de pretratamiento y bombeo en la margen izquierda de la ría del Carmen:

Vientos:

La zona donde se ubican las instalaciones de pretratamiento y bombeo se enmarca en el litoral Cantábrico, que geográficamente discurre paralelo a la cordillera de la que toma su nombre. Este relieve tan próximo a la costa influye de manera decisiva en los vientos que le azotan.

Los rumbos dominantes en la franja costera del Mar Cantábrico y, por ende, en la zona de la ría del Carmen, son los comprendidos en el cuarto cuadrante. De ahí que en Santander (observatorio más cercano a la zona de la ría del Carmen, objeto de este estudio), su dirección principal sea el W seguida del WSW para todo el año (coloquialmente conocido como gallego). El máximo absoluto se alcanza en mayo (16,3%) con la excepción de diciembre y noviembre, mes éste en el que es superado tanto por el WSW (11,2%) como por el SW (10,6%) y el ESE (7,5%), quedando igualado con el E (7,3%). Estas dos últimas direcciones pertenecientes al segundo cuadrante, le siguen en importancia a los ponientes, al igual que el NE, por lo que se establece un marcado carácter zonal en cuanto a la dirección del viento, estando esto íntimamente relacionado con las borrascas atlánticas asociadas al frente polar, cuyas trayectorias transcurren muy cerca del litoral Cantábrico.

Estacionalmente las direcciones tienden a reagruparse en torno a los rumbos considerados como hegemónicos.

En invierno, a pesar de decrecer la presión atmosférica, la península se comporta como un centro de divergencia de vientos secos hacia los mares circundantes imponiéndose, en el caso de la zona de la ría del Carmen el W, asociado a las borrascas atlánticas, y ayudado por la orografía local.

En verano, aumenta la presión atmosférica, desviándose los vientos desde la costa hacia el interior.

En la primavera, la presión es la más baja del año. En el litoral cantábrico predomina el viento del sector Norte, salvo en la zona de Santander, en la que prepondera el W.

En otoño, el rumbo de los vientos es similar al de la época invernal.

Oleaje y corrientes

La instalación de pretratamiento y bombeo se encuentra alejada de la zona de la costa afectada por los efectos del oleaje y de las corrientes marinas. El espacio en el que se localiza apenas sufre los embates del oleaje del mar Cantábrico, reduciéndose a ondas marinas de escasa altura, inapreciables en ese lado de la costa interior. El espacio entre el mar y la instalación se encuentra muy alterado por la acción humana (vías de ferrocarril, polígonos industriales, centros comerciales,...) por lo que los efectos del oleaje llegan muy diluidos al haber perdido su energía a lo largo de los "obstáculos" que suponen las infraestructuras construidas en la zona. La distancia aproximada entre la ubicación de las instalaciones y la desembocadura de la ría a la Bahía de Santander es de aproximadamente 2,5 km, por lo que la acción del oleaje es prácticamente imperceptible.

Asimismo, y por los mismos motivos expresados en el apartado anterior, las corrientes marinas apenas se perciben, observándose únicamente la subida y bajada del nivel del mar.

Temperaturas:

Las temperaturas medias mensuales del agua del mar en superficie, oscilan entre los 21-22 °C en agosto y los 11-12 °C en febrero. Los valores extremos pueden llegar puntualmente a 25 y 9 °C respectivamente.

Las mareas son semidiurnas y la carrera de marea oscila generalmente entre 4 m. en mareas vivas y 1,5 m. en mareas muertas. Así, la diferencia de cotas entre la pleamar y la bajamar máxima astronómica se sitúa en 4,94 m. La amplitud máxima de marea (meteorológica más astronómica) observada es de 5,03 m.

2.4. Dinámicas resultantes de los efectos del cambio climático

Según el *Informe sobre el Cambio Climático en la Costa Española*, incluido en el PNACC (Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático) redactado en 2014 por el IH Cantabria y la Oficina Española del Cambio Climático, los factores que fomentan el cambio climático y por tanto repercuten en la modificación de la costa española son de dos tipos:

➤ Factores climáticos:

- Cambios en el nivel del mar
 - Cambios en la temperatura del océano en superficie
 - Cambios en tormentas/temporales (oleaje/viento)
 - Cambios en los extremos del nivel del mar
 - Cambios en la concentración de CO₂ en el océano
-

- Cambios en la contribución del agua dulce del mar
 - Acidificación del océano
- Factores no climáticos (la mayoría antropogénicos):
- Hipoxia
 - Desvío de caudales
 - Retención de sedimentos
 - Pérdida de hábitat
 - Desarrollo socioeconómico

Las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales no tienen la entidad suficiente como para tener alguna influencia en los factores que pueden generar el cambio climático y por tanto la modificación de la línea de costa. La actividad desarrollada en el interior de las instalaciones no tiene repercusión alguna en la modificación de la temperatura del océano, en las tormentas, extremos del nivel del mar o los sistemas de oleaje de la zona intermareal de la Bahía. Tampoco influye en el incremento o cambio en los vientos predominantes en la zona.

La línea de costa o ribera del mar en esta zona se encuentra completamente antropofizada, de tal forma que la ría del Carmen es una desembocadura de agua encauzada desde hace muchas décadas mediante muros de mampostería o de escollera en ambas márgenes

Por otra parte, las modificaciones que puede generar el cambio climático no deberían influir en la instalación de pretratamiento para la que se solicita concesión de ocupación. Sin embargo, un factor del cambio climático que puede repercutir en la actividad es el aumento del nivel del mar, lo que podría suponer en un futuro inundaciones en la parcela en la que se encuentra la caseta de bombeo y una intrusión del agua marina en el interior de los espacios y los colectores para la impulsión. En el caso de llegar a esta situación de elevación del nivel del mar sería necesario aumentar la rasante del edificio para evitar que el agua de mar entre en las instalaciones.

Respecto a los factores no climáticos que pueden generar o provocar el cambio climático, su origen es antropogénico. A continuación se detalla la influencia que en su desarrollo o incremento pueden tener la instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales.

Hipoxia:

La hipoxia consiste en el agotamiento del oxígeno presente en los ecosistemas de las masas marinas. Este fin del oxígeno es debido a un aporte previo de nutrientes que genera una eutrofización de la zona, lo que supone un crecimiento masivo de algas para posteriormente seguir con su muerte y descomposición.

La instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales no genera vertidos a la ría del Carmen por lo que no se incrementarán los niveles de hipoxia existentes en ella.

Desvío de caudales:

La instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales no supone el desvío de ningún caudal o corriente de flujo cercana a la ría del Carmen o que llegue a ella.

El edificio así como todas las unidades auxiliares no suponen el represamiento de caudales de escorrentía procedentes de los terrenos de alrededor o de regatos de agua dulce que desembocaran en esa margen de la ría del Carmen.

Pérdida de hábitat:

La instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales no supone ninguna degradación de la margen izquierda de la ría del Carmen, ya que la parcela y el entorno se encuentran adecuadamente revegetados e integrados con el entorno paisajístico propio de las márgenes de la ría.

Por lo tanto, la instalación de pretratamiento no va a tener una influencia en la pérdida de hábitat para las especies de la zona.

Retención de sedimentos:

Respecto a la retención de sedimentos, la instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales se encuentra fuera del cauce de la ría del Carmen y a una cota superior a la que alcanza su lámina de agua y, como se ha comentado, ni generarán represamiento de sedimentos ni provocarán un aumento de sólidos en suspensión en las aguas de la ría, ya que no existe vertido a ella.

Desarrollo socio-económico:

La zona en la que se ubica la instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales se encuentra consolidada con terrenos dedicados al sector productivo industrial y terciario desde hace varias décadas. La parcela y el entorno en el que se sitúa la instalación de pretratamiento está formado por una zona verde que preserva la riqueza y calidad medioambiental de la ría del Carmen.

Por lo tanto, se puede concluir que la instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales no influyen en los factores que pueden llegar a provocar un aumento de los efectos del cambio climático en la ría del Carmen.

2.5. Batimetría hasta zonas del fondo que no resulten modificadas, y forma de equilibrio, en planta y perfil del tramo de costas afectado

Como se ha comentado con anterioridad, la instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales se ubica en un parcela junto a la ría del Carmen y no genera ningún tipo de vertido a la misma, por lo que no se modificará la batimetría del cauce en esa zona. Asimismo, como también se ha mencionado en apartados anteriores, el tramo de ribera de mar junto a la instalación de pretratamiento se encuentra consolidado desde hace muchas décadas, por lo que se encuentra en equilibrio tanto en planta como en perfil.

En consecuencia, las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales no generan ninguna modificación de la batimetría de la ría del Carmen ni afectan al equilibrio del tramo de costas aledaño.

2.6. Naturaleza geológica de los fondos

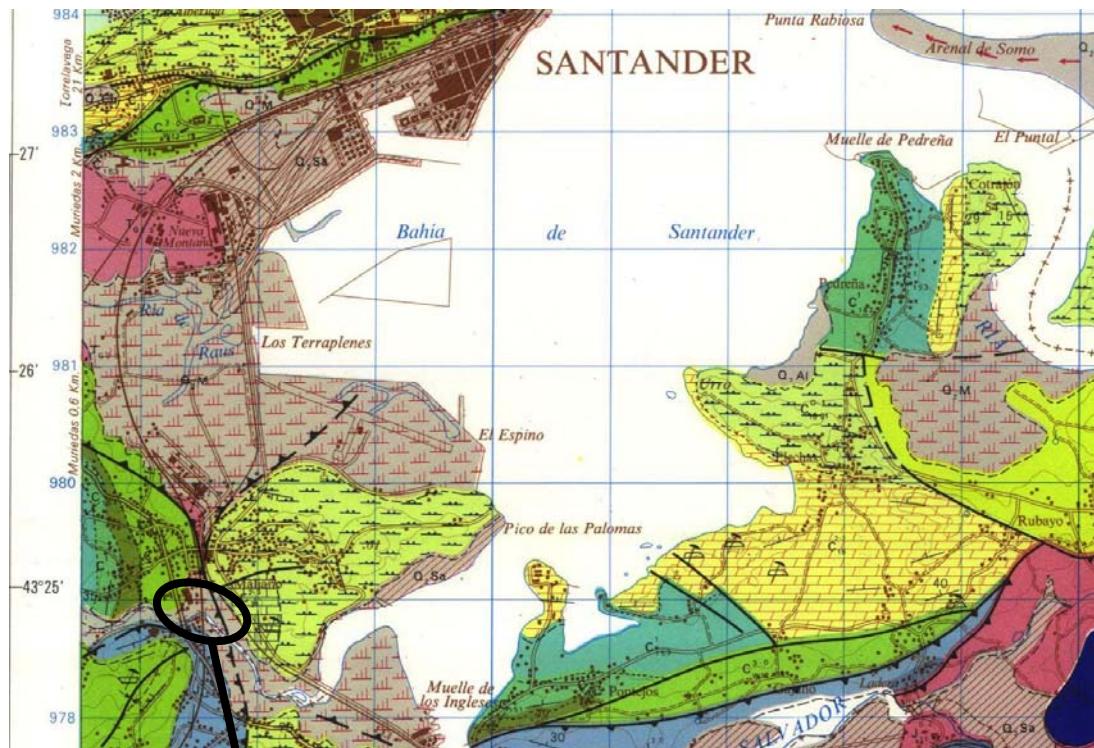
Las calizas, que representan el principal conjunto litológico del macizo Antiguo (es decir, el de los Picos de Europa), están también presentes en el resto de Cantabria, y con una especial y relevante significación en el modelado del tercio oriental y el área costera que, en una gran parte, se ha construido sobre un sustrato calcáreo que ha otorgando un carácter abrupto al modelado del relieve.

En la zona costera es relativamente abundante la presencia de los más antiguos materiales mesozoicos, arcillas muy plásticas de edad triásica, que dan lugar a zonas llanas o suavemente alomadas, lo que unido con los fondos de los valles fluviales, constituyen casi las únicas áreas planas de la región.

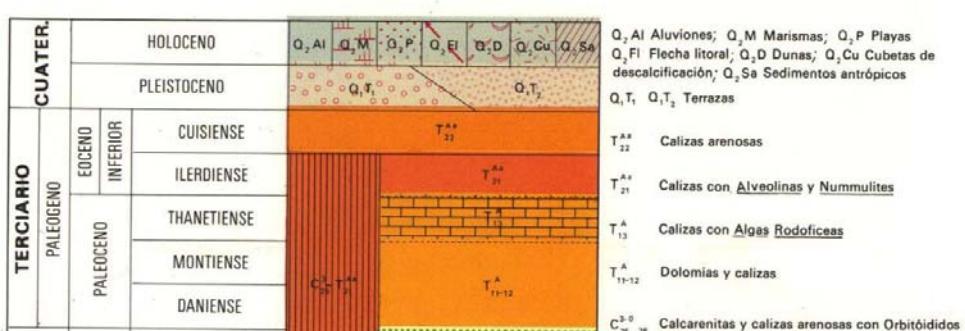
En la zona de la ría del Carmen se encuentran sedimentos del periodo Cuaternario, en concreto del Holoceno. Se denominan *Marismas* (Q_2M), y se encuentran bien desarrolladas en la Bahía de Santander, ría de Cubas, ría de Ajo y zona de Isla. Están constituidas, litológicamente, por sedimentos incoherentes, frecuentemente saturados en agua, a base de arcillas, limos y fangos, con abundante materia orgánica.

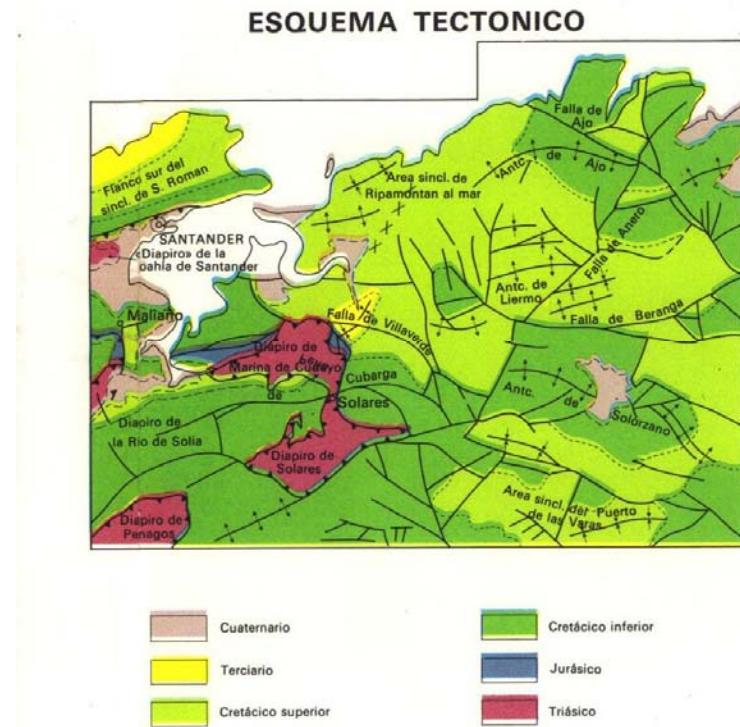
Por otra parte, la zona de la ría del Carmen objeto de este estudio se encuentra en el área diapírica de la Bahía de Santander, cubierto por marismas y por el mar. Contiene algunos bloques de Lias Superior en la vecina Hoja de Torrelavega. Su inyección ha dado lugar a cabalgamientos de la facies Weald sobre el resto del Cretácico.

A continuación se muestran los mapas geológicos, así como los esquemas tectónicos de la zona y de la región, obtenidos de la Hoja 35-I, 37-07 Santander a escala 1:25.000 del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.



LEYENDA





2.7. Condiciones de la Biosfera submarina y efectos sobre la misma de las actuaciones

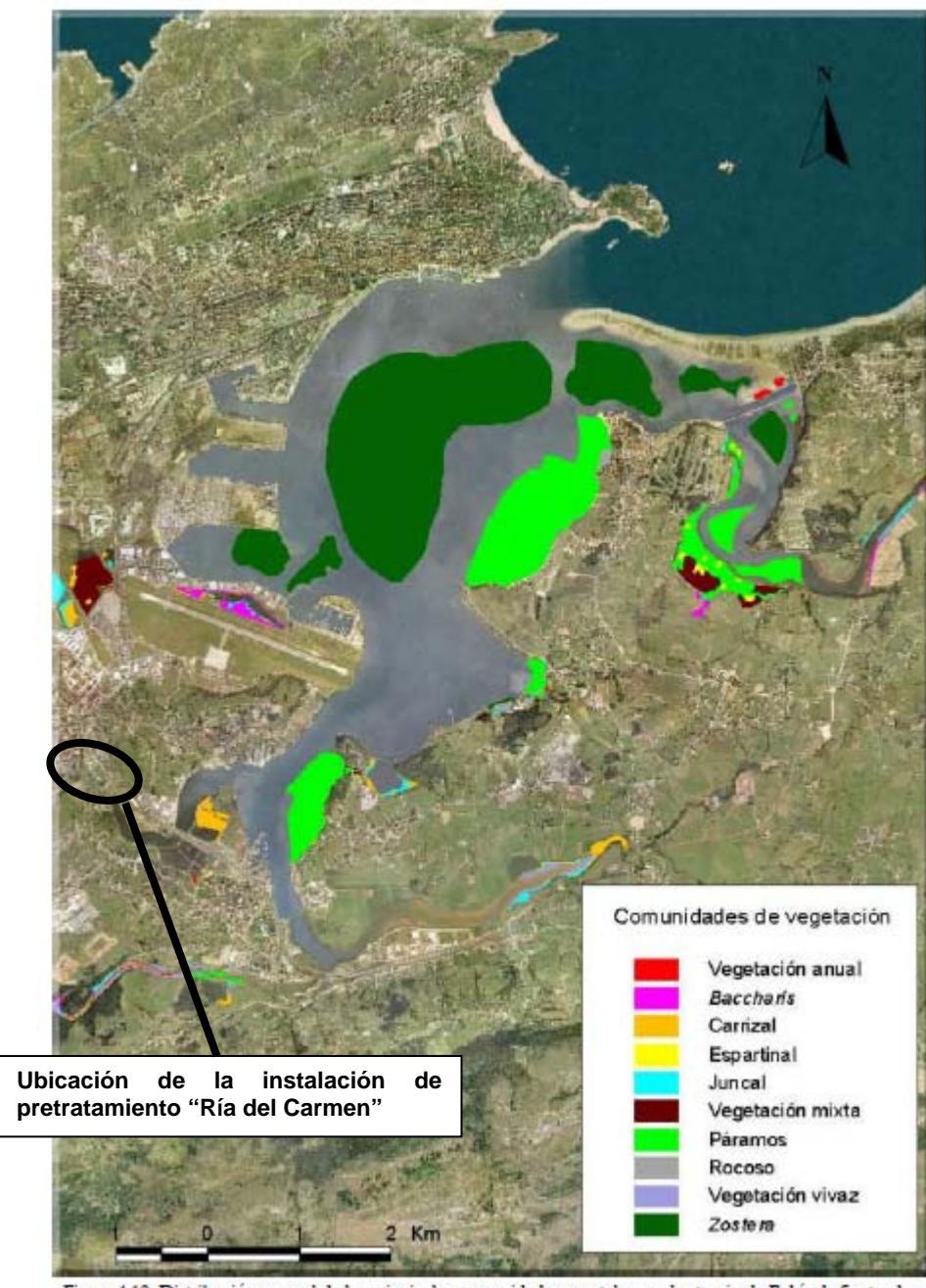
En el documento *Cartografiado Biológico del Litoral de Cantabria*, elaborado por el GIOC y el Grupo de Emisarios Submarinos e Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria de fecha diciembre de 2005 para la Directiva Marco del Agua (DMA 2000/60/CE), se realizó una cartografía temática básica acerca de los biotopos (medio físico) y las biocenosis que colonizan los fondos del litoral de Cantabria en las zonas de estuarios y de costa.

Este estudio se dividió en los siguientes apartados, con las consideraciones relativas a la Bahía de Santander y a las diversas rías y estuarios, entre ellas la del Carmen, que a ella desembocan y que a continuación se especifican:

- Cartografía de las comunidades vegetales: Mediante la que se obtiene la distribución y grado de cobertura de las especies vegetales más representativas del estuario. En este caso, y tal como se aprecia en el siguiente plano, las comunidades de la desembocadura de la ría del Carmen son:
 - Rocoso: Minoritario en este estuario, al igual que en el resto de Cantabria.

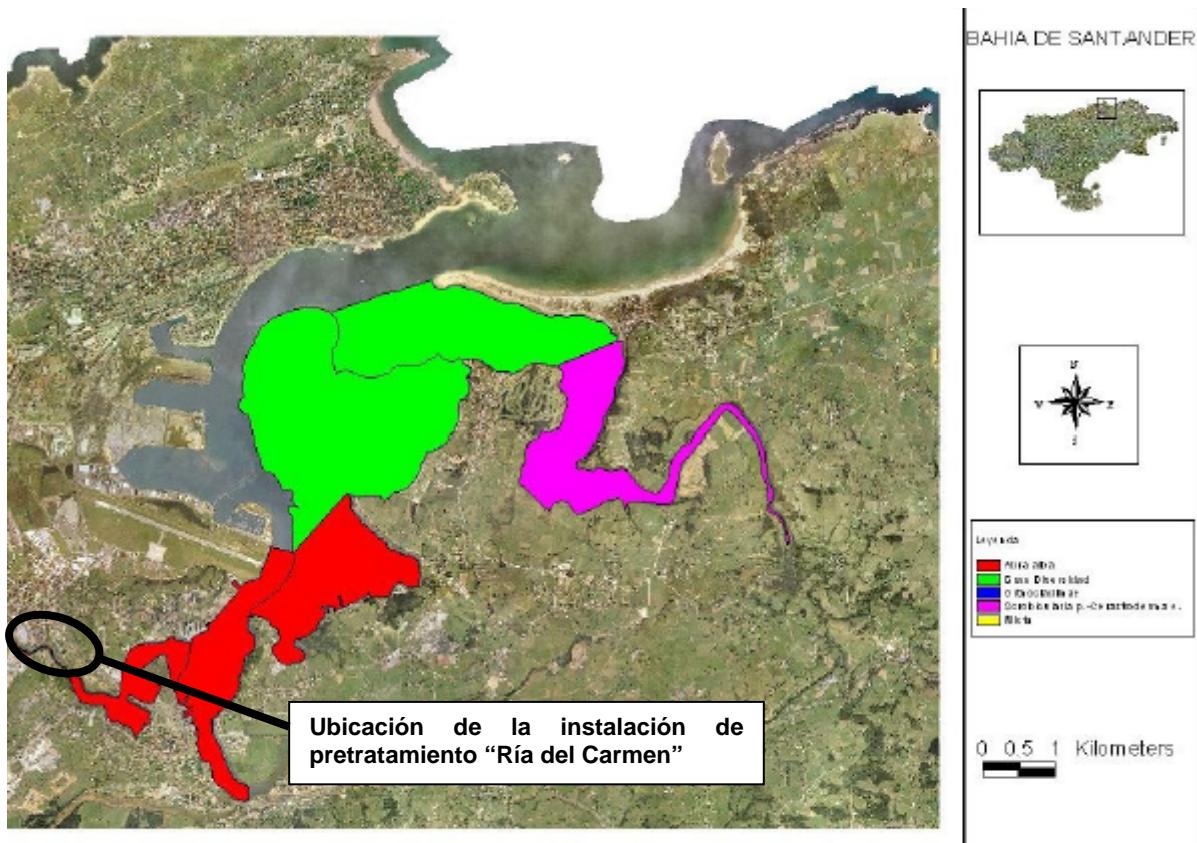
- Páramos: Sustratos fangosos sin vegetación o colonizados por macroalgas (algas verdes filamentosas no identificadas y algas pardas filamentosas no identificadas). Ubicados fundamentalmente en la margen derecha de la Bahía.
- Zostera: Praderas halófilas submarinas, desarrolladas en fondos fangosos o arenofangosos del nivel inferior de la marea. Compuestas por *Zostera marina* (en el nivel más bajo de la marea, apareciendo sólo en bajamares vivas) y *Zostera noltii* (ocupa cotas más elevadas del intermareal, quedando al descubierto en las bajamares). Ubicados en la parte central de la Bahía.
- Espartinal: En suelos fangosos inundados diariamente por la marea (coeficientes > 50). La comunidad está formada por la Espartina de mar o Borraza (*Spartina maritima*) y en menor medida por la *Spartina alterniflora*.
- Vegetación anual: Comunidad poco densa que aparece en el periodo primavera-verano, constituida por la Salicornia o Salicor (*Salicornia ramosissima*, *Salicornia obscura*) y el Espejuelo (*Suaeda maritima*). En menor medida, también forman parte de esta comunidad las especies *Puccinellia maritima*, *Sarcocornia perennis*, *Spergularia salina*, *Aster tripolium*.
- Vegetación vivaz: Esta comunidad aparece en zonas inundadas por las pleamaras de coeficiente superior a 60. Las especies son la *Sarcocornia perennis*, *Halimionites portulacoides*, *Puccinellia maritima*, *Aster tripolium* o *Inula chrichtmoidea*.
- Juncal: O Marjal salino. Comunidad localizada en las zonas marismeñas más elevadas, cubiertas en pleamaras con coeficientes de 80-90. Constituyen formaciones densas de junco marino (*Juncus maritimus*). Otras especies pueden ser *Juncus gerardi*, *Carex extensa*, *Inula chrichtmoidea*, *Festuca pruinosa*, *Plantago maritima* o *Aster tripolium*.
- Carrizal: Se sitúan por detrás de los juncales. Caracterizados por la dominancia del Carrizo (*Phragmites australis*) y otras especies como el Bejunco (*Scirpus*) y Eneas (*Thypa spp.*).
- Baccharis: Tanto en la zona de los cañaverales como en la de los juncales puede aparecer la Chilca (*Baccharis halimifolia*) o el plumero (*Cortaderia selloana*), ambas especies invasoras.

- Vegetación mixta: Comunidad formada por varios de los tipos anteriores.



➤ Cartografía de macroinvertebrados infaunales en zonas estuarinas: Mediante la que se obtienen las principales comunidades de macroinvertebrados de fondo blanco. En el caso del estuario de la Bahía de Santander, se cartografía:

- Comunidad de *Scrobicularia plana-Cerastoderma edule* (Cadée, 1968), común en la parte alta y media de los estuarios cantábricos y asociada a otro tipo de organismos de fauna invertebrada, como el poliqueto *Nereis diversicolor*, el gasterópodo *Hydrobia ulvae* y los crustáceos *Cyathura carinata*, *Carcinus maenas* y *Corophium sp.*
- Comunidad de *Abra alba* (Petersen, 1918) y (Thorson, 1957) aparece en páramos sometidos a una inmersión prolongada, alto contenido en materia orgánica y se localiza en las partes media del estuario. Como especies asociadas encontramos el molusco *Corbula giba* y el poliqueto *Melinna palmata*.
- Comunidades con elevada riqueza y diversidad en las que no existen especies predominantes.



2.8. Recursos disponibles de áridos y canteras y su idoneidad, previsión de dragados o trasvases de arenas

Para el desarrollo de la actividad vinculada a las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales no es necesario el empleo de áridos o material granular alguno procedente de canteras. En consecuencia, tampoco es previsible para su obtención la realización de dragados o trasvases de arenas.

2.9. Plan de seguimiento de las actuaciones previstas

Dado que la instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales constituye una actuación estática y fija, no supondrá la generación de vertido alguno a la ría del Carmen, por lo que no será necesaria la realización de ningún Plan de seguimiento especial para la misma.

Sin embargo, se procederá por parte de los servicios técnicos municipales a un mantenimiento y vigilancia exhaustivos de las instalaciones, de forma que se eviten posibles hundimientos de los terrenos o pavimentos realizados o pérdidas de vegetación en la margen izquierda de la ría. Estas labores de seguimiento y control serán más necesarias y pertinentes en épocas de fuertes temporales o grandes oleajes en los que las fuerzas de la naturaleza puedan generar destrozos en el entorno.

2.10. Propuesta para la minimización, en su caso, de la incidencia de las obras y posibles medidas correctoras y compensatorias

Tal y como se ha señalado previamente, la instalación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales consiste en una caseta con unos grupos de impulsión enterrados construida en una parcela en la margen izquierda de la ría del Carmen.

El entorno de dicha caseta se ha revegetado mediante la extensión de tierra vegetal y siembra de césped hasta alcanzar la cabeza de talud del cauce, de forma que la zona se encuentra completamente naturalizada y mimetizada con el espacio aguas arriba de la ría del Carmen, eliminando cualquier posible impacto visual y logrando una integración paisajística adecuada con el entorno.

Las principales actuaciones correctoras y compensatorias que se llevaron a cabo fueron:

- Revegetación de laterales de la caseta, de la parcela y de los caminos que llevan a aquella mediante la extensión de una capa de tierra vegetal de 30 cm y la plantación de césped.
- Limpieza de los alrededores de la actuación.

Por lo tanto, en las actuaciones llevadas a cabo para la construcción de las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales en la ría del Carmen se cumplió con los requerimientos especificados en el Reglamento de Costas relativos a la minimización de la incidencia de las obras en el entorno.

Anejo nº 5: “Estudio de la incidencia de las actividades en el DPMT”

Anejo nº 5.- Estudio de incidencia de las actividades en el DPMT

1. Introducción

En el artículo 85. *Proyecto para la ocupación o utilización del dominio público marítimo-terrestre* del Reglamento que desarrolla la Ley de Costas según RD 876/2014, se indica que:

....

2. Cuando las actividades proyectadas pudieran producir una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre, se requerirá además una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, que comprenderá el estudio de la incidencia de las actividades proyectadas sobre el dominio público marítimo-terrestre, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias.

....

En cumplimiento de este apartado, se acompaña un estudio de la incidencia de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales ubicadas en la margen izquierda de la ría del Carmen.

2. Estudio de la incidencia de las actividades desarrolladas en las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales "Ría del Carmen" en el DPMT

Como se ha indicado con anterioridad, las instalaciones de pretratamiento y bombeo "Ría del Carmen" se ubican en la margen izquierda de la ría del mismo nombre en un espacio situado entre las vías del FFCC, el polígono industrial de Ferroatlántica y la cabeza de talud del cauce de dicha ría.

En ese punto confluyen dos colectores de aguas residuales del municipio de Camargo y sus aguas se bombean hacia el sistema general del saneamiento de la Bahía.

En el interior de las instalaciones se implantan 6 (3+3) equipos electromecánicos necesarios para impulsar el agua residual, así como un tamiz, un tornillo sin-fin y un contenedor de recogida de residuos. También se encuentran en su interior todas las instalaciones eléctricas necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.

El funcionamiento habitual de las instalaciones, consistente en la recogida de las aguas residuales, desbaste y pretratamiento de las mismas y su posterior impulsión hacia los colectores del Saneamiento de la Bahía, en consecuencia, no tiene ningún tipo de influencia en el Dominio Público Marítimo Terrestre.

Las actividades desarrolladas en la parcela en la que se encuentran las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales "Ría del Carmen" no generan ningún efecto negativo ni pernicioso sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre. De hecho, se construyó dicha instalación para evitar los vertidos de aguas fecales al propio estuario marino, bombeándolas y desviándolas hacia los colectores del saneamiento de la Bahía. Se consiguió, de esta forma, la regeneración de ese espacio de la margen izquierda de la ría del Carmen, renaturalizando medioambiental y paisajísticamente un entorno degradado por la actividad industrial de los polígonos cercanos.

En el caso de que se produjera algún tipo de incidente con las aguas residuales que llegan por gravedad o con las impulsadas hacia el saneamiento de la Bahía, los servicios de mantenimiento municipales tendrán que actuar de forma rápida y eficaz, cortando la entrada de las aguas fecales que llegan a la instalación, y estableciendo los correspondientes by-pass en los pozos previos de la red, de forma que se evite el desbordamiento o la inundación de los sistemas interiores de la caseta de bombeo. Asimismo, se dispondrá de bombas de achique que permitan rebajar el nivel de la posible inundación en el interior de las instalaciones.

Por otro lado, los equipos electromecánicos de impulsión constan de 3 +3 bombas, sin funcionar todas a la vez, por lo que en caso de fallo mecánico en alguna de ellas, será posible detectar el problema a tiempo, de forma que se pueda mantener la impulsión de aguas fecales mientras se procede a la reparación de los sistemas dañados.

En consecuencia, las actividades desarrolladas en el interior de las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales no sólo no generan efectos negativos sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre, sino que contribuyen a la limpieza de la margen izquierda de la ría del Carmen, manteniendo el hábitat medioambiental en condiciones adecuadas y reconduciendo mediante impulsión las aguas fecales hacia otras instalaciones de depuración en las que ser debidamente tratadas.

Anejo nº 6: “Antecedentes Administrativos”

Anejo nº 6.- Antecedentes Administrativos

1. Introducción

Se adjunta escritos de la Demarcación de Costas en Cantabria solicitando la legalización de las instalaciones y documentación complementaria, así como la solicitud de prórroga para la presentación del Proyecto de legalización por parte del Ayuntamiento de Camargo.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

MUJERES Y GÉNERO
ESTADO DE DERECHO AMBIENTAL
DE MIGRACIÓN CLIMA Y AGUAS EN CANTABRIA

22 MAR 2019

ENTRADA

10150

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
AYTO DE CAMARGO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA
COSTA Y DEL MAR

ENTRADA

Demarcación de Costas Comarca 03-19 12:01:53

Página 27/03-19 12:01:53

O F I C I O

S/REF.

N/REF.: SAN02/19/39/0022

ASUNTO: requerimiento regularización instalaciones de pre-tratamiento y bombeo de aguas residuales en Camargo

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

C/de Pedro Velarde, 13

39600 MURIEDAS

CANTABRIA

NOTIFICACIÓN

El servicio de vigilancia de Costas de esta Demarcación ha detectado la existencia de una instalación situada junto a la ría del Carmen, propiedad del Ayuntamiento de Camargo, que es una estación de pre-tratamiento y bombeo de aguas residuales, conectada al saneamiento de la bahía y con aliviadero con salida a la ría, de 47 m² según ficha catastral ref. 2173013VP3027S0001QQ; instalación que se encuentra en dominio público marítimo-terrestre según deslinde DS-20/4 aprobado por O.M. de 22/11/2011.

Por lo anterior, se les requiere para que proceda a su demolición y retirada con reposición de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre o a su regularización mediante la solicitud del correspondiente título de concesión, conforme lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Costas 22/1988, aportando la documentación requerida en el artículo 152.3 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Esta Demarcación le otorga un plazo de un mes para la demolición o la remisión a estas oficinas de la documentación solicitada, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acto. De lo contrario esta instalación podría constituir una infracción a la Ley de Costas tipificada en el artículo 90.2 b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo.

El Jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso

CORREO ELECTRÓNICO

buzon-dccantabria@mapama.es

Página 1 de 1

C/ VARGAS, 53
SANTANDER 39071

Teléfono 942373968
Fax 942372926

CSV : GEN-bb18-2320-1149-4020-2b40-9ff2-bbf8-595b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 21/03/2019 14:08 | Sin acción específica





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

28 MAYO 2019

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

N.º ENTRADA

N.º SALIDA
1884/4

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA
COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas en Cantabria

O F I C I O

S/REF.

N/REF. S-20/169 Rel. SAN02/19/39/0022

ASUNTO Subsanación de solicitud de concesión

Sra. Alcaldesa-Presidente

Ayuntamiento de Camargo

Calle Pedro Velarde, 13

39600 Muriedas

AYTO DE CAMARGO

REGISTRO GENERAL

ENTRADA

Fecha 31-05-19 14:43:17

Num. 6.899

Secretaría

Con acuse de recibo

Con fecha 14.05.19 se recibe su escrito de 10.05.19 en el que solicita concesión para la legalización de las instalaciones de pretratamiento y bombeo de aguas residuales en la ría del Carmen

La solicitud se acompaña de proyecto de legalización, efectuado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Roberto Casuso Diez en abril de 2019, sin firmar.

La totalidad de estas obras se ubica en terrenos de dominio público marítimo-terrestre conforme al deslinde aprobado por O.M. de 22.11.11.

Con fecha 21.03.19, se le remitió requerimiento de esta Demarcación al constatarse por los servicios de vigilancia su realización sin título administrativo.

A la vista de la documentación presentada, ésta es insuficiente para iniciar la tramitación del expediente de concesión, al tratarse de obras fijas en el dominio público marítimo-terrestre, siendo necesaria la siguiente:

- Se habrá de presentar documentación justificativa de la personalidad del compareciente y de la representación en que este actúa, que sea habilitante para la realización de la solicitud de concesión.

La solicitud debe proceder del órgano competente municipal que, conforme al artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el ejercicio de las acciones administrativas y en su apartado f) la aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos; no aportándose el acuerdo plenario en el que se hayan adoptado estos acuerdos. Ello salvo que se haya delegado dicha competencia en la Alcaldía, lo que deberá justificarse con la presentación de la correspondiente certificación de la Secretaría Municipal.

CORREO ELECTRÓNICO

buzon-dccantabria@mapama.es

Página 1 de 4

C1 VARGAS, 53
SANTANDER 39071

Teléfono 942373968
Fax 942372926



- Habrá de indicarse el tipo de régimen de uso de las instalaciones y en caso de explotación lucrativa ha de presentarse el estudio económico-financiero con el contenido señalado en el artículo 42.4 de la Ley 22/1988 de Costas.
- En el caso de que no se prevea la gestión directa por la Administración, estudio económico-financiero a que se refiere el artículo 87 de este reglamento desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización acordes con las disposiciones de este reglamento, y contendrá:
 - a) Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.
 - b) Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación.
 - Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
 - c) Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

(artículo 89 del R.D. 876/20104 Reglamento de Costas).

Toda vez que la solicitud no está completa, no podemos emitir la tasa para el examen del proyecto presentado. Por ello, para evitar ulteriores dilaciones en la tramitación del expediente, se le sugiere que compruebe que contenga la documentación legalmente establecida, que se relaciona a continuación:

- El proyecto debe de contener la declaración expresa de que cumple las disposiciones de la Ley de Costas y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación, así como la veracidad y exactitud de los datos técnicos y urbanísticos consignados. (artículo 44.7 Ley Costas y 97 R.D. 876/20104 Reglamento de Costas).
- Habrá de mencionarse en el proyecto la superficie total de dominio público a ocupar. (artículos 42.1 Ley 22/1988 y 85 del R.D. 876/2014).
- Deberá de incluirse en el proyecto un programa de ejecución de los trabajos. (artículo 88 R.D. 876/20104)
- Habrá de incluirse un estudio de la incidencia de las actividades proyectadas sobre el dominio público marítimo-terrestre, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias, o una declaración (del técnico competente) de que las obras no producirán alteración importante en dicho dominio. (artículo 85 R.D. 876/2014)
- Deberá incluirse en el proyecto los siguientes planos: (artículo 88 R.D. 876/20104)
 - De situación a escala conveniente.
 - Topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000.





- De *emplazamiento* con representación del deslinde y la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000, con la clasificación y usos urbanísticos del entorno.
- De *planta general* con representación de las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo terrestre, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos y, cuando proceda, restablecimiento de las afectadas y terrenos a incorporar al dominio público marítimo-terrestre.
- De *alzados y secciones características*, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.
- Ha de incluirse en el proyecto el presupuesto estimado de las obras emplazadas en el dominio público marítimo-terrestre con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas. (*artículos 42.4 Ley 22/1988 y 88 del R.D. 876/2014*).
- Deberá incluirse información fotográfica de la zona donde pretenden ejecutarse las obras. (*artículo 88 R.D. 876/20104*)
- Se ha de incluir declaración de que el proyecto está redactado conforme al planeamiento que, en su caso, desarrolle, y con sujeción a las normas generales, específicas y técnicas que apruebe la administración competente en función del tipo de obra y su emplazamiento. (*artículos 44.1 Ley 22/88 y 91.1 R.D. 876/2014*) (PARA LOS PARTICULARES)
- Se habrá de aportar un estudio básico de la dinámica litoral, referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas o justificación de su no necesidad. (*artículo 44.3 Ley Costas y 91.3 del R.D. 876/2014*).
- Se ha de determinar la posible afección a espacios de la red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental, o certificación de la no afección a dichos espacios. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho. (art. 88 R.D. 876/2014)
- El proyecto habrá de contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra realizada. (art. 91 y 92 R.D. 876/2014).
- Finalmente dado que el procedimiento previsto en el Reglamento de Costas (R.D. 876/2014) implica una fase de información pública por un período de 20 días, sería recomendable que antes de proceder a dicho trámite se determine por el órgano ambiental si el proyecto pudiera requerir evaluación de impacto ambiental, toda vez que esta normativa requiere un plazo de exposición mayor. Se informa que, en caso de no preverse inicialmente este trámite ambiental pero así se determinara durante la tramitación, se requeriera repetir la fase de información pública del proyecto conjuntamente con el estudio de impacto ambiental.





Además deberá justificar que la instalación se ubica fuera de la ribera del mar y sus primeros veinte metros, tal como se indica en el artículo 96 del Reglamento General de Costas, o los motivos técnicos que lo impiden.

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de diez de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. Ello, salvo que dentro de dicho plazo presente solicitud para su prórroga debidamente justificada y cuantificada.

Se le informa que el plazo máximo de tramitación del expediente de concesión es de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 152.13 del Reglamento General de Costas, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

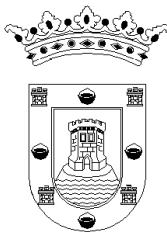
Por último, se le informa que los datos personales serán tratados por el Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y el Mar) e incorporados a la actividad de tratamiento "Tramitación de títulos de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre" cuya finalidad es la tramitación de expedientes para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (concesiones, autorizaciones, reservas...). Este tratamiento encuentra su legitimación en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento, establecida en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento podrán ser comunicados en los casos previstos legalmente y se conservarán en los términos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, al Ministerio para la Transición Ecológica, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapama.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>).

El Jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso



Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaría
244.- JVG

Código de Verificación



6W0J6E5E5O2K6E700PAD

SEC13S36X

SEC/430/2019

06-06-19 14:00

Sello de Salida

Asunto

Notificación al interesado - SOLICITUD
CONCESIÓN CON DESTINO A
ESTACIÓN PRE-TRATAMIENTO Y
BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN
RIA DEL CARMEN

Interesado

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA
CALLE VARGAS 53
39071-SANTANDER
CANTABRIA

S. Ref: S-20/169 Rel SAN02/19/39/0022

Dª ESTHER BOLADO SOMAVILLA, ALCALDESA en funciones del
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (CANTABRIA)

EXPONE

Primer.- Que este Ayuntamiento ha solicitado de esa Demarcación de Costas, en fecha 09/05/19, concesión demanial con destino al mantenimiento de la instalación de "estación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales" en la Ria del Carmen.

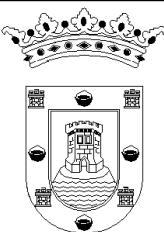
Segundo.- Que con fecha 31/05/19 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de esa Demarcación de Costas relativa a diversos apartados relacionados con la petición efectuada por este Ayuntamiento.

Tercero.- Que en relación con las deficiencias señaladas deben indicarse las siguientes consideraciones:

OBSERVACION	CONSIDERACIONES
La solicitud se acompaña de proyecto de legalización, efectuado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Roberto Casuso Diez en abril de 2019, sin firmar	El proyecto se encuentra firmado electrónicamente por el Sr Ingeniero D. Roberto Casuso Diez, figurando su firma en la carátula del mismo. Dado que el mismo se corresponde con un documento PDF solo es posible que el mismo albergue una firma electrónica
Se habrá de presentar documentación justificativa de la personalidad del compareciente y de la representación en que este actúa, que sea habilitante para la realización de la solicitud de concesión	Se encuentra suscrita por la Alcaldesa-Presidenta en funciones, en ejercicio de las funciones otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Dado que la nueva Corporación se constituye el próximo día 15 de Junio de 2019 se estima conveniente solicitar aplazamiento para que la solicitud se encuentre suscrita por la Alcaldesa electa.
La solicitud debe proceder del órgano competente municipal que, conforme al artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el ejercicio de las	Las competencias referidas en el escrito de la Demarcación de Costas se refieren al área de contratación, en el caso de la solicitud de Concesiones demaniales solicitadas por la Corporación Local, no otorgadas por la misma, y dado que las mismas no se encuadran en el área de contratación, ni

<p>acciones administrativas y en su apartado ñ) la aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos; no aportándose el acuerdo plenario en el que se hayan adoptado estos acuerdos. Ello salvo que se haya delegado dicha competencia en la Alcaldía, lo que deberá justificarse con la presentación de la correspondiente certificación de la Secretaría Municipal.</p>	<p>suponen la apertura de procedimiento de contratación alguna, la habilitación para la solicitud por el Alcalde se entiende otorgada al Alcalde en virtud de la competencia residual recogida en el apartado s) del artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al no encontrarse atribuido ni en el artículo 22 ni en el 47 de la Ley 7/85 de abril dicha competencia al Pleno del Ayuntamiento.</p> <p>En lo que se refiere al artículo 22.2j) en la redacción vigente señala la competencia del Pleno para el.</p> <p><i>El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria</i></p> <p>No correspondiendo en consecuencia la aplicación de dicha atribución cuando lo que se solicita es una concesión demanial.</p>
<p>Habrá de indicarse el tipo de régimen de uso de las instalaciones y en caso de explotación lucrativa ha de presentarse el estudio económico-financiero con el contenido señalado en el artículo 42.4 de la Ley 22/1988 de Costas.</p>	<p>El régimen de uso de las instalaciones es de gestión directa municipal, no encontrándose en la actualidad objeto de explotación lucrativa, salvo la que se deriva del abono de las tasas que por la prestación del Servicio de Alcantarillado abonan los usuarios del Servicio.</p>
<p>En el caso de que no se prevea la gestión directa por la Administración, estudio económico-financiero a que se refiere el artículo 87 de este reglamento desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización acordes con las disposiciones de este reglamento, y contendrá:</p> <p>a) Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.</p> <p>b) Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación.</p> <p>Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.</p> <p>c) Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.</p>	<p>No procede.</p>
<p>El proyecto debe de contener la declaración expresa de que cumple las disposiciones de la Ley de Costas y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación, así como la veracidad y exactitud de los datos técnicos y urbanísticos consignados, (<i>artículo 44.7 Ley Costas y 97 RD. 876/20104 Reglamento de Costas</i>).</p>	<p>Se recoge en el apartado 8 de la memoria.</p>
<p>Habrá de mencionarse en el proyecto la</p>	<p>Se encuentra recogido en el apartado 4 de la Memoria, se</p>

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaría
244.- JVG

Código de Verificación



6W0J6E5E5O2K6E700PAD

SEC13S36X

SEC/430/2019

06-06-19 14:00

Sello de Salida

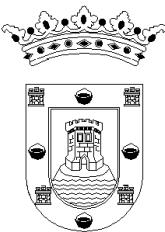
<p>superficie total de dominio público a ocupar, (<i>artículos 42.1 Ley 22/1988 y 85 del R.D. 876/2014</i>).</p>	<p>corresponde con 45 m² de caseta para bombas y equipos y 110 m² para ubicación de conducciones de salida de las bombas y mantenimiento de la instalación.</p>
<p>Deberá de incluirse en el proyecto un programa de ejecución de los trabajos. (<i>artículo 88 RD. 876T20104</i>)</p>	<p>Dado que se trata de un proyecto de legalización no procede programa de trabajo, por cuanto las obras se encuentran finalizadas.</p>
<p>Habrá de incluirse un estudio de la incidencia de las actividades proyectadas sobre el dominio público marítimo-terrestre, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias, o una declaración (del técnico competente) de que las obras no producirán alteración importante en dicho dominio, (<i>artículo 85 RD. 876/2014</i>)</p>	<p>Pendiente de incluir, precisa de redacción expresa en relación con la explotación de la instalación, no de la construcción por cuanto la misma se encuentra ya finalizada.</p>
<p>Deberá incluirse en el proyecto los siguientes planos: (<i>artículo 88 RD. 876/20104</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> o De <i>situación</i> a escala conveniente. o <i>Topográfico</i> del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000. o De <i>planta general</i> con representación de las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo terrestre, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos y, cuando proceda, restablecimiento de las afectadas y terrenos a incorporar al dominio público marítimo-terrestre. o De <i>alzados y secciones características</i>, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones. 	<p>En la memoria se incluyen planos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Situación y emplazamiento. b.- Planta General c.- Planta y Secciones d.-Alzados <p>Se debe incorporar plano topográfico escala no inferior a 1/1000, pendiente de redactgar</p>
<p>Ha de incluirse en el proyecto el presupuesto estimado de las obras emplazadas en el dominio público marítimo-terrestre con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas, (<i>artículos 42.4 Ley 22/1988 y 88 del RD. 876X014</i>).</p>	<p>Se incluye presupuesto por importe de 142.000 €, correspondiente a la valoración de las obras existentes.</p>
<p>Se ha de incluir declaración de que el proyecto está redactado conforme al planeamiento que, en su caso, desarrolle, y con sujeción a las normas generales, específicas y técnicas que apruebe la administración</p>	<p>Se incluye Anejo nº 2 "justificación urbanística"</p>

competente en función del tipo de obra y su emplazamiento, (<i>artículos 44.1 Ley 22/88 y 91.1 RD. 876X014</i>) (PARA LOS PARTICULARES)	
Se habrá de aportar un estudio básico de la dinámica litoral, referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas o justificación de su no necesidad, (<i>artículo 44.3 Ley Costas y 913 del RD.876/2014</i>).	No aportado, debe ser objeto de redacción específica.
Se ha de determinar la posible afección a espacios de la red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental, o certificación de la no afección a dichos espacios. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancha (art 88 RD. 876/2014)	No se produce, pendiente de incorporar
El proyecto habrá de contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra realizada, (art 91 y 92 RD. 876X014).	No se incluye específico de la instalación
Finalmente dado que el procedimiento previsto en el Reglamento de Costas (R.D. 876/2014) implica una fase de información pública por un período de 20 días, sería recomendable que antes de proceder a dicho trámite se determine por el órgano ambiental si el proyecto pudiera requerir evaluación de impacto ambiental, toda vez que esta normativa requiere un plazo de exposición mayor. Se informa que, en caso de no preverse inicialmente esté trámite ambiental pero así se determinara durante la tramitación, se requeriera repetir la <i>fase</i> de información pública del proyecto conjuntamente con el estudio de impacto ambiental	No se incluye, se solicita informe a la Dirección General de Medio Ambiente.
Además deberá justificar que la instalación se ubica fuera de la ribera del mar y sus primeros veinte metros, tal como se indica en el artículo 96 del Reglamento General de Costas, o los motivos técnicos que lo impiden.	No se incluye pendiente de aportar

A la vista de lo indicado, se estima necesaria la concesión de una prórroga con destino a la preparación de la documentación indicada, por tal motivo y bajo las siguientes consideraciones:

a.- Encontrarse en la actualidad la Corporación Municipal en proceso de constitución derivado de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6W0J6E5E5O2K6E700PAD

SEC13S36X	SEC/430/2019	06-06-19 14:00
-----------	--------------	----------------

Sello de Salida

- b.- Ser necesario la solicitud de informe previo a la Dirección General de Medio Ambiente en relación con la posible sujeción de la instalación a evaluación ambiental.
c.- Ser preciso la redacción de diversos documentos técnicos para completar la solicitud.

Es por lo que

S O L I C I T A .-

Se sirva conceder a este Ayuntamiento una prórroga de tres meses con destino a la presentación de la documentación requerida por esa Demarcación de Costas al objeto de tramitar la solicitud de concesión demanial efectuada con destino al mantenimiento de la instalación de "estación de pretratamiento y bombeo de aguas residuales en la Ria del Carmen.

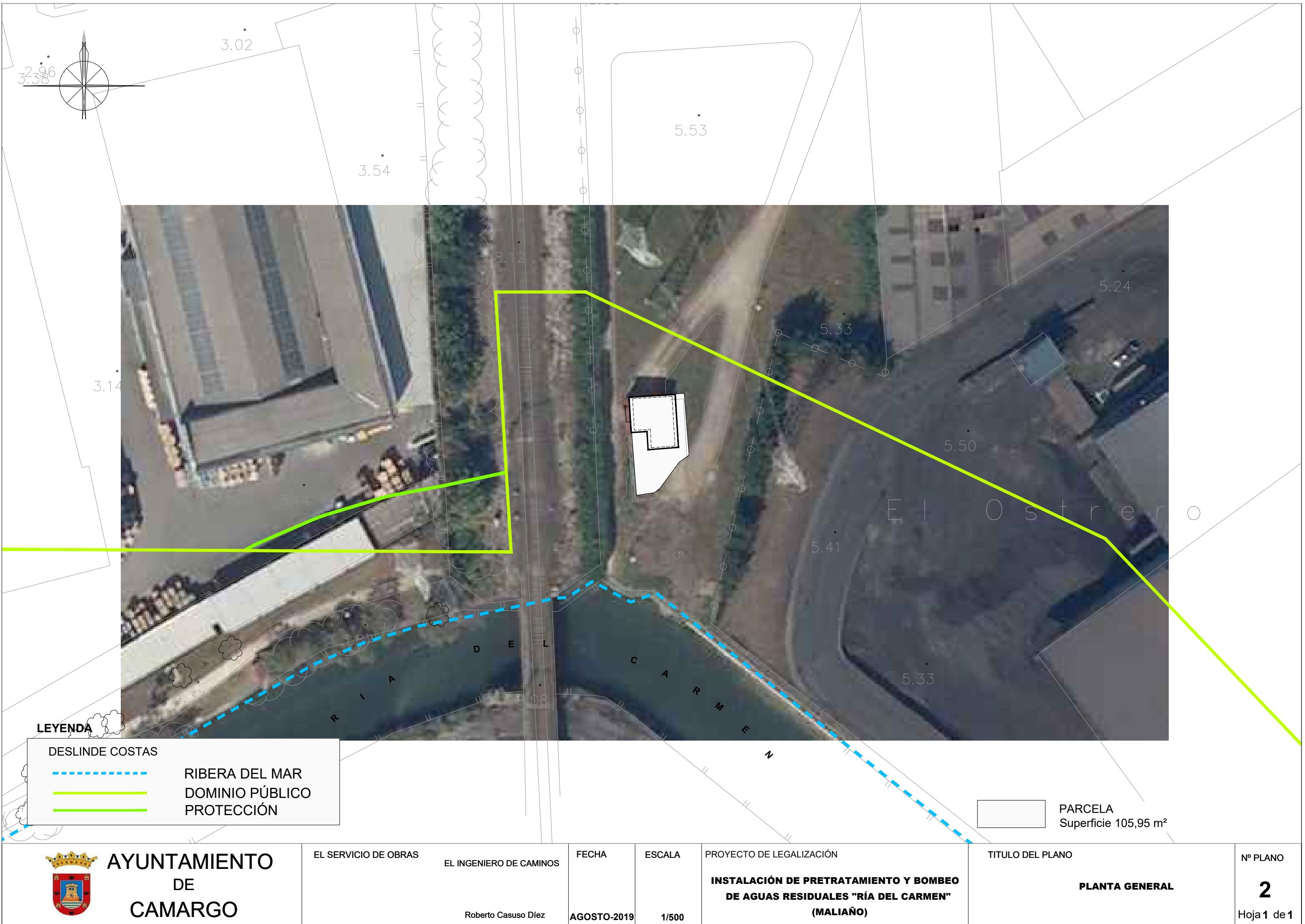
Camargo a 6 de Junio de 209.

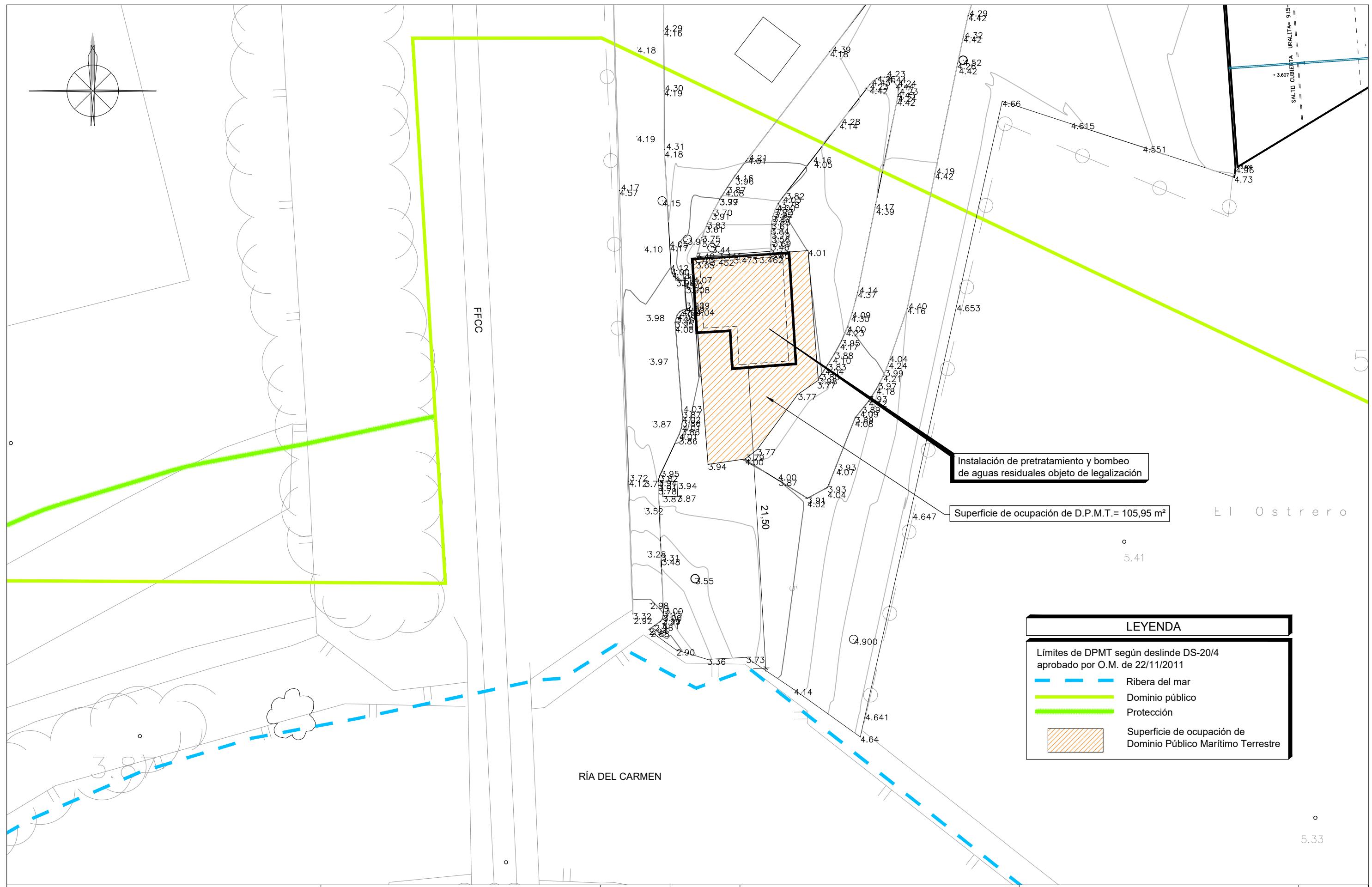
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

2.-PLANOS

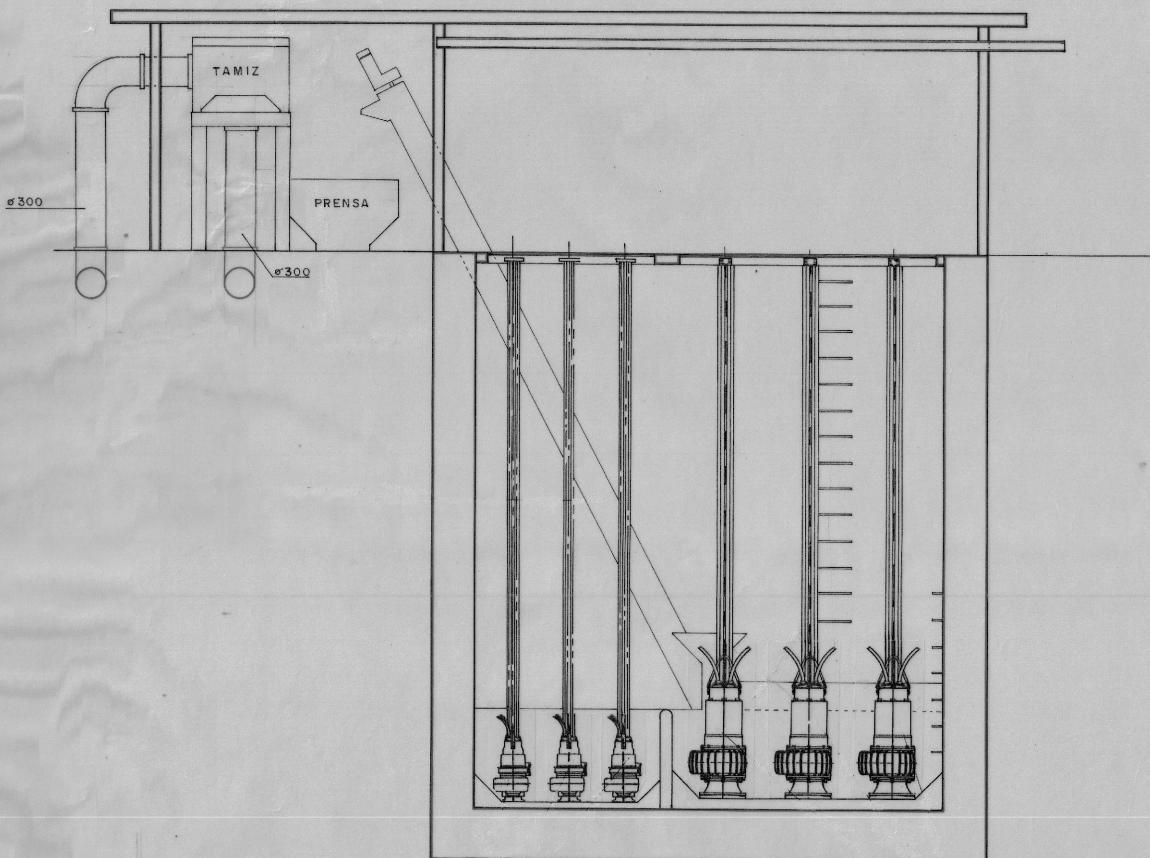


AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	EL SERVICIO DE OBRAS	EL INGENIERO DE CAMINOS	FECHA	ESCALA	TITULO DE LEGALIZACIÓN	TITULO DEL PLANO	Nº PLANO
		Roberto Casuso Díez	AGOSTO-2019	1/VARIAS	INSTALACIÓN DE PRETRATAMIENTO Y BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES "RÍA DEL CARMEN" (MALIAÑO)	SITUACION Y EMPLAZAMIENTO	1



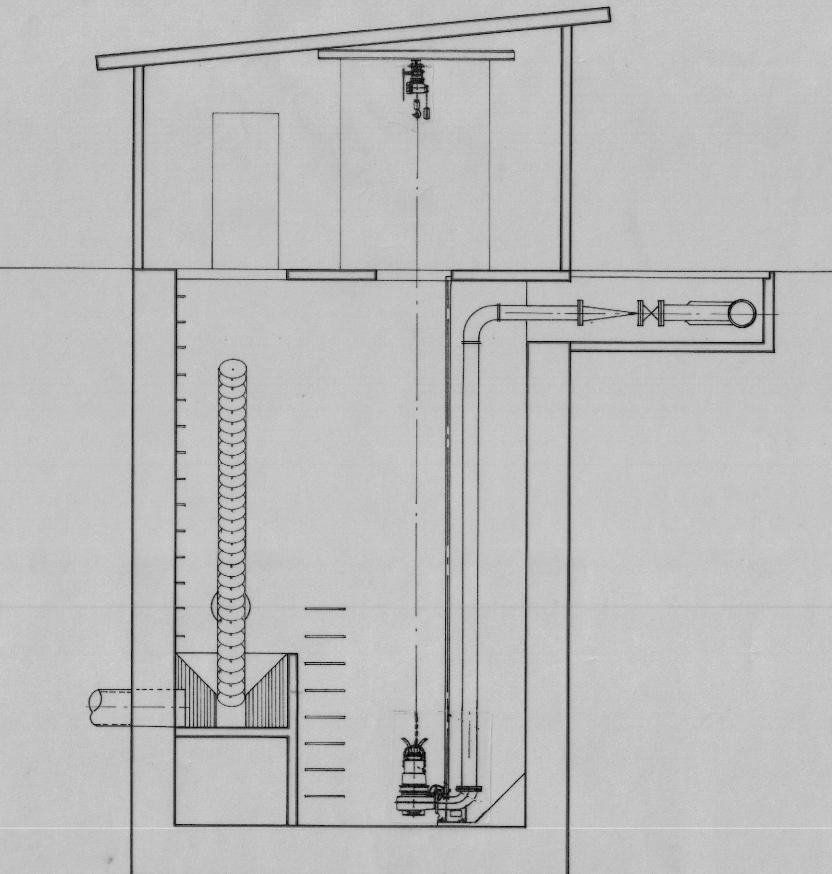


AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	EL SERVICIO DE OBRAS	EL INGENIERO DE CAMINOS	FECHA	ESCALA	PROYECTO DE LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN DE PRETRATAMIENTO Y BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES "RÍA DEL CARMEN" (MALIAÑO)	TITULO DEL PLANO	Nº PLANO 3
						PLANTA DETALLE	



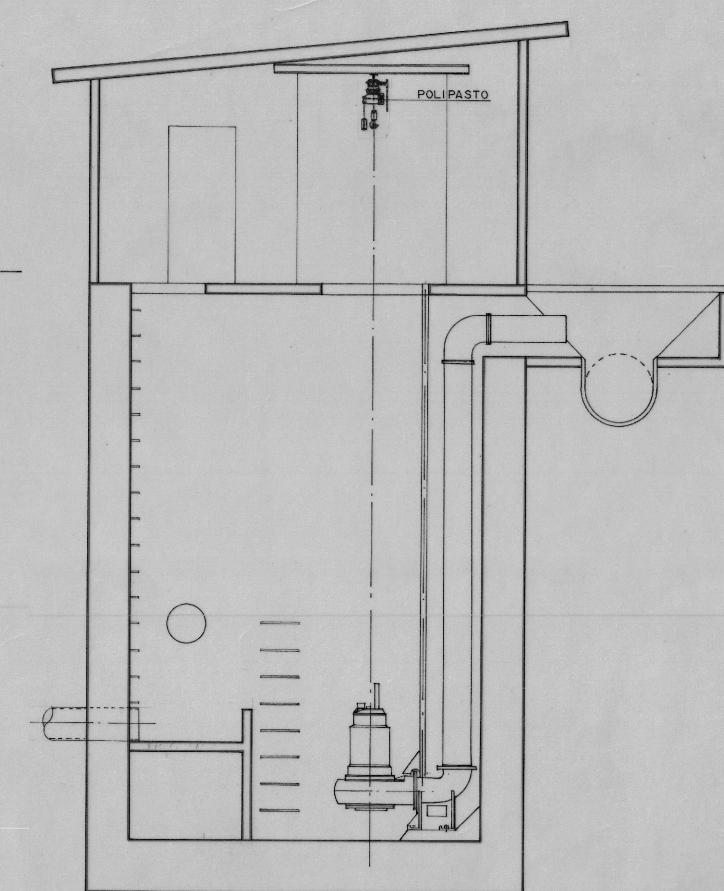
SECCION A-A'

esc. 1:100



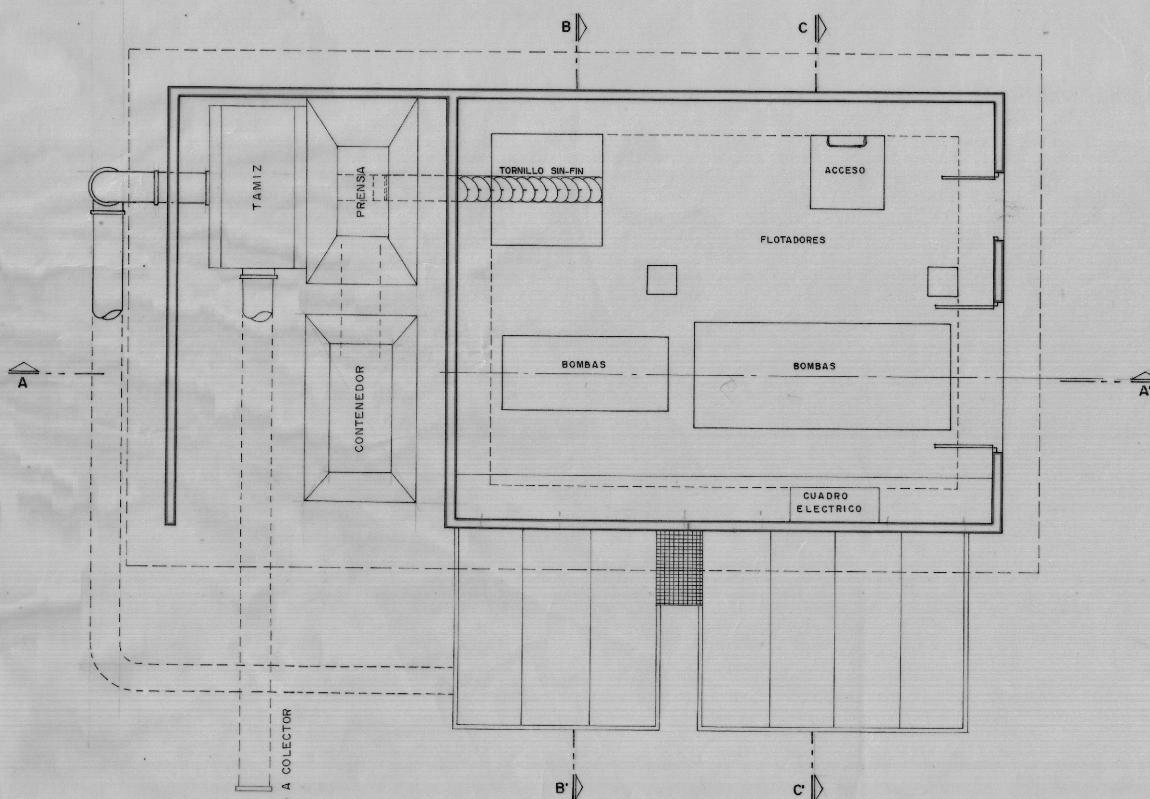
SECCION B-B'

esc. 1:100



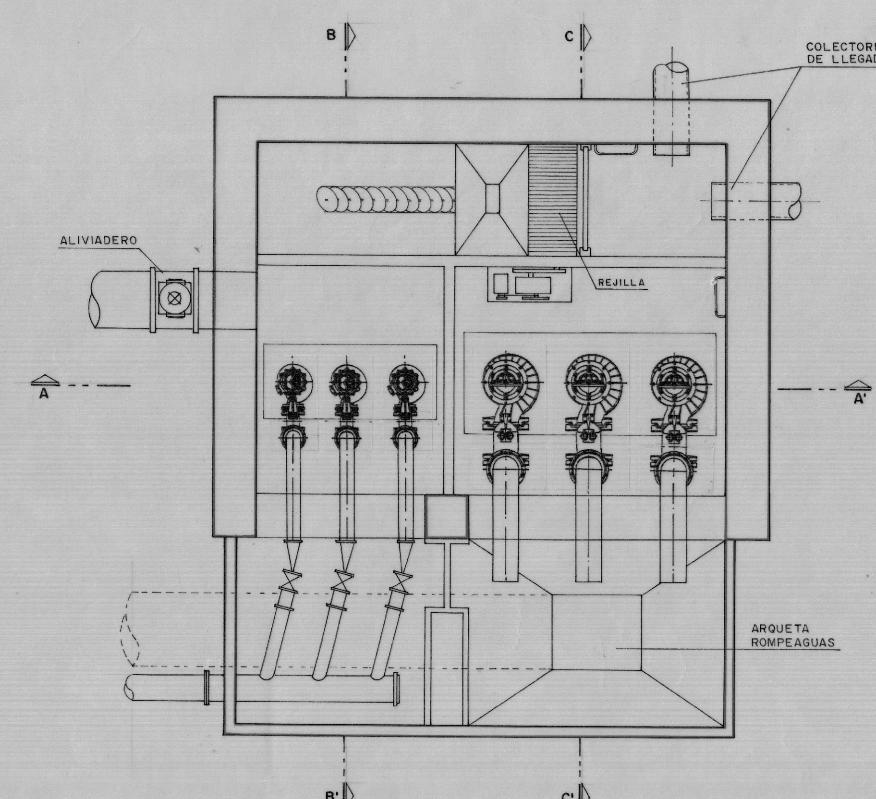
SECCION C-C'

esc. 1:100



PLANTA SOBRE RASANTE

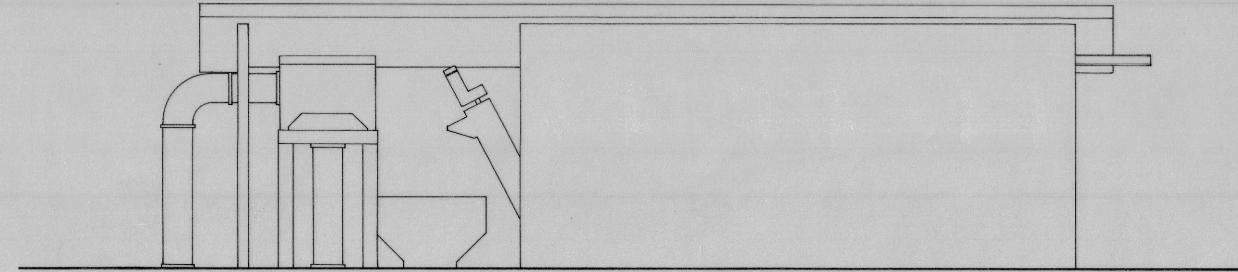
esc. 1:100



PLANTA BAJO RASANTE

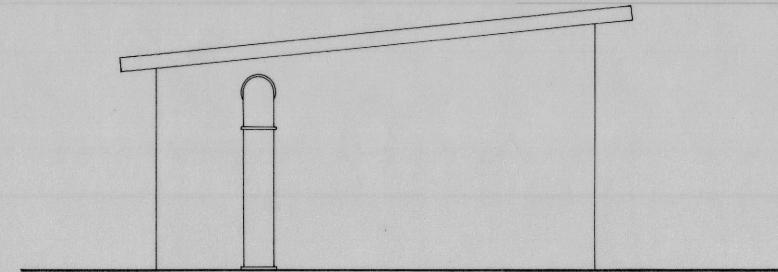
esc. 1:100

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	EL SERVICIO DE OBRAS	EL INGENIERO DE CAMINOS	FECHA	ESCALA	PROYECTO DE LEGALIZACIÓN	TITULO DEL PLANO	Nº PLANO
		Roberto Casuso Díez	AGOSTO-2019	1/100	INSTALACIÓN DE PRETRATAMIENTO Y BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES "RÍA DEL CARMEN" (MALIAÑO)	PLANTA Y SECCIONES	4 Hoja 1 de 1



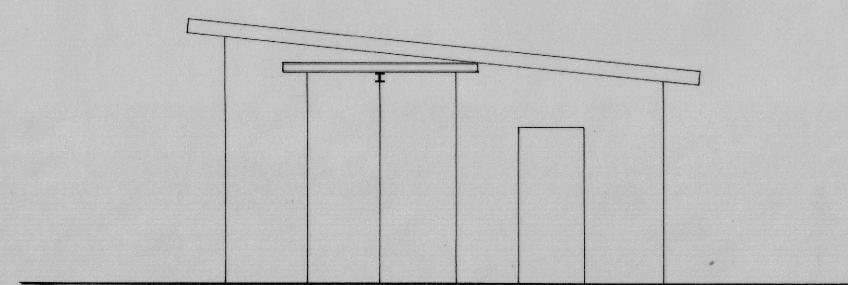
ALZADO NORTE

esc. 1:100

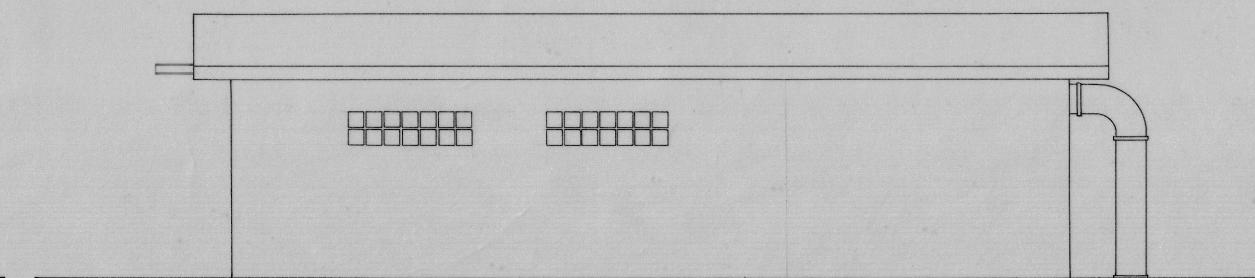


ALZADO ESTE

esc. 1:100



ALZADO OESTE esc. 1:100



ALZADO SUR esc. 1:100

 AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	EL SERVICIO DE OBRAS Roberto Casuso Díez	EL INGENIERO DE CAMINOS	FECHA AGOSTO-2019	ESCALA 1/100	PROYECTO DE LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN DE PRETRATAMIENTO Y BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES "RÍA DEL CARMEN" (MALIAÑO)	TITULO DEL PLANO ALZADOS	Nº PLANO 5 Hoja 1 de 1
--	---	-------------------------	--------------------------	---------------------	--	--	---

3.-PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL

PRESUPUESTO GENERAL

PROYECTO DE LEGALIZACION

INSTALACION DE PRETRATAMIENTO Y BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES "RIA DEL CARMEN" (MALIAÑO)

CAP	DESCRIPCION	IMPORTE €
CAP 1.	<u>MOVIMIENTO DE TIERRAS</u>	5.000,00
CAP 2.	<u>CIMENTACIONES Y ESTRUCTURA</u>	20.000,00
CAP 3.	<u>ALBANILERIA</u>	12.000,00
CAP 4.	<u>EQUIPOS MECANICOS</u>	100.000,00
CAP 5.	<u>URBANIZACION</u>	5.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		142.000,00
21 % I.V.A.		29.820,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL - IVA INCLUIDO		171.820,00

Asciende el Presupuesto General a **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL** euros con
CERO centimos ((IVA excluido))

Camargo, Agosto de 2.019.-
El Ingeniero de Caminos.-

Fdo.: Roberto Casuso Diez.-